

DON JUAN JOSÉ NIETO BUESO, en calidad de Presidente de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. con domicilio social en el Prat de Llobregat (Barcelona), c/ Solsonés 2, Parque de Negocios Mas Blau, por el presente documento:

MANIFIESTA:

Que el contenido del Folleto Informativo Reducido relativo a la "Emisión de Obligaciones Convertibles SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. 2005" remitido a la CNMV en soporte informático adjunto, para su difusión y puesta a disposición del público, es idéntico y se corresponde con el contenido del documento remitido firmado y que ha sido verificado con fecha de 15 de marzo de dos mil cinco.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente, en Madrid, a 16 de marzo de dos mil cinco.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
Emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de
SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. 2005

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del RD 291/1992, de 27 de marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores advierte:

- I. En el momento actual el valor nominal de la acción de SERVICE POINT SOLUTIONS es de 0,06 euro, y su cotización a 25/02/05 0,62 euro. La Compañía tiene previsto realizar un contrasplit una vez suscrita la presente emisión de obligaciones y antes de iniciarse su cotización, que supone una acción nueva por cada diez antiguas, lo que situara la acción en un nominal de 0,6 euro. Las consecuencias de esta operación serán:
 - En la suscripción de las obligaciones el suscriptor deberá tener en cuenta esta operación futura para suscribir los valores en múltiplos de 10 si quiere en el futuro ejercitar las opciones de conversión.
 - El contrasplit previsto podrá afectar al valor de cotización de las acciones.
- II. La conversión masiva de obligaciones para realizar el beneficio del posible descuento con respecto a la acción, podría conllevar un descenso significativo de la cotización que pudiera llegar a suponer pérdidas para los inversores. Debe tenerse en cuenta que la emisión aquí planteada en caso de convertirse en su totalidad, supone un 166% del capital actual.
- III. La Compañía tiene previsto no pagar dividendos en los próximos ejercicios, como consecuencia de la situación financiera en la que se encuentra.
- IV. Según ha manifestado la Compañía, en caso de no realizarse las operaciones previstas en el presente Folleto Informativo, la Sociedad se encontraría en una grave situación financiera como consecuencia del incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos con los bancos del crédito sindicado vivo, además, en el cierre del ejercicio 2004 los gastos financieros representaban un 117% del resultado operativo y el fondo de maniobra era -11,11 millones de euros, lo que revela tensiones de tesorería que podrían dificultar el pago del servicio financiero de la deuda a corto plazo.
- V. Si una vez realizadas las operaciones previstas en el presente Folleto la compañía entrase en una situación concursal, dado el orden de prelación establecido en la deuda financiera, el inversor podría llegar a ver comprometido en todo o en parte el principal invertido en las obligaciones.

REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
EN FECHA 15 DE MARZO DE 2005

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR

0.1. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR

0.1.1. Identificación de la entidad emisora del presente folleto continuado.

La entidad emisora es SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. con C.I.F. A-28/354132, (en adelante, SERVICE POINT SOLUTIONS, SPS o la Compañía.)

Página Web: <http://www.servicepoint.net>

0.1.2. Presentación de la operación de reestructuración de la deuda de la Compañía.

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. ha centrado en los últimos 2 años su actividad en su negocio principal, lo que ha redundado en una mejora de sus resultados operativos. Sin embargo, el tamaño y la tipología de la deuda bancaria que actualmente soporta la Compañía, y que es, en su mayoría, resultado de una diversificación que resultó ser inadecuada, limita el desarrollo del plan de negocio de la Compañía, toda vez que, tal y como se detalla en la presentación de resultados relativos al segundo semestre de 2004, los gastos financieros de la Compañía representan aproximadamente el 117% del resultado operativo.

Por esta razón, la Compañía puso en marcha hace unos meses, un proceso encaminado a reducir su deuda bancaria y mejorar las condiciones de la misma.

En julio de 2004, la Compañía suscribió un acuerdo con las firmas de asesoramiento financiero Riva y García 1877 SV, S.A. y Houlihan Lokey Howard & Zukin (Europe Ltd) (HLHZ), por el que éstos últimos percibirán 1 millón euros, con el objetivo de diseñar estructuras de refinanciación así como proceder a la búsqueda de los inversores institucionales que mejor se adecuasen a los intereses de la Compañía y sus accionistas.

El Consejo de Administración seleccionó la propuesta negociada y finalmente formalizada en un acuerdo marco el 29 de noviembre de 2004, con las entidades DEUTSCHE BANK AG London (en adelante, DEUTSCHE BANK) y con ARCHIE, S.a.r.l. (en adelante, ARCHIE), que se describe a continuación.

El acuerdo con DEUTSCHE BANK y ARCHIE abarca tres fases distintas de financiación, en las condiciones y términos que se desarrollan en el presente Folleto Informativo:

- a) La emisión de obligaciones convertibles en acciones, emitidas con derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Compañía, por un importe máximo de 46.419.999,60 euros, en la cual las entidades DEUTSCHE BANK y ARCHIE se comprometen a suscribir en su totalidad las obligaciones convertibles que no suscriba el mercado hasta un máximo de obligaciones que, unido a los warrants a los que más abajo se hace referencia, así como a las acciones de SPS en su poder, según los términos descritos en el apartado II.22.1 siguiente, les convierta en titulares de un máximo de 24,99% del capital de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a cada uno de ellos. El compromiso de suscribir las demás obligaciones convertibles que, en su caso, no hayan sido suscritas por el mercado ha sido asumido por el fondo de inversión Trafalgar Recovery Fund.

Las condiciones fundamentales de la emisión son las indicadas en el apartado 0.1.3. siguiente.

- b) b) Una emisión de warrants a favor de DEUTSCHE BANK y ARCHIE, que puede dar acceso a la suscripción de acciones de nueva emisión de Service Point Solutions que representen hasta un 10% del capital social de la Compañía resultante tras la conversión de la totalidad de las Obligaciones emitidas con derechos de suscripción preferente para los accionistas de SPS. El número total de warrants será de 61.893.333. Con respecto al capital social actual de la Compañía los warrants representarían el 27% del mismo.

En caso de ejercicio, DEUTSCHE BANK y ARCHIE deberán desembolsar las nuevas acciones a un precio de emisión equivalente al 110% de la media del valor de cotización en el Mercado Continuo (SIBE) de las acciones de Service Point durante los 20 (veinte) días hábiles bursátiles desde la fecha en que dé comienzo el Periodo de Suscripción Preferente de las Obligaciones Convertibles, inclusive. La ejecución de los warrants supondría un incremento de los fondos propios de SPS, que se estima oscilaría entre 15 y 20 millones de euros, (según que el precio de ejercicio sea de 0,25 euros por acción a 0,35 euros), a desembolsar por DEUTSCHE BANK y ARCHIE en el momento de la ejecución de los mismos.

El plazo de ejercicio de los warrants es de cinco años y no se va a solicitar su admisión a cotización. La Compañía estima que el valor de la prima de los warrants podría tener un valor de 1 millón de euros (esto supone una volatilidad implícita del 2,5%), si bien si se utilizasen otras estimaciones de mercado, la prima podría suponer un valor superior.

La Compañía entregará la totalidad de los warrants a DEUTSCHE BANK y ARCHIE con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de SPS y de forma gratuita, como parte de la remuneración por asumir el compromiso de suscribir la emisión de obligaciones convertibles detallada en el punto a) anterior.

- c) En el supuesto de concurrir la circunstancia que a continuación se indica, la Compañía deberá suscribir un préstamo (Mezzanine Loan), otorgado por DEUTSCHE BANK y ARCHIE, subordinado a la financiación bancaria Senior actual de la Compañía, es decir a los préstamos firmados con: i) un sindicato de bancos liderados por BBVA (Financiación Sindicada); ii) Citizens Banks; iii) Venture Finance. El préstamo Mezzanine sería en su caso por un importe de 11,420 millones de euros y por un período de cuatro años, con posibilidad de amortización anticipada por parte de la Compañía al tercer año, y deberá ser suscrito por SPS en el supuesto que ARCHIE y DEUTSCHE BANK no alcanzasen a suscribir, de forma agregada, Obligaciones convertibles por importe de al menos 11.420.000.- euros, por haber suscrito el mercado Obligaciones convertibles por un importe superior a 35 millones de euros. En el supuesto de materializarse dicho préstamo su tipo de interés sería del 13% anual y la comisión de apertura sería del 3% del importe del principal. El préstamo Mezzanine constituye deuda senior respecto de la emisión de las obligaciones convertibles descrita en el punto a) anterior.
- d) La entrega a DEUTSCHE BANK y ARCHIE en concepto de remuneración de 1 millón de euros a cada uno de ellos.

En caso de no llegar a buen fin la operación, SPS debería satisfacer a DEUTSCHE BANK y ARCHIE una indemnización, en los términos descritos en el Informe de Administradores, que se adjunta al presente folleto informativo como Anexo 3.

La ejecución de la operación proyectada y especialmente en el supuesto de llevarse a cabo la conversión de la totalidad de las Obligaciones, permitiría alcanzar los siguientes objetivos en interés de la Compañía, que el Consejo de Administración ha venido marcando como prioritarios durante los últimos ejercicios, en particular teniendo en cuenta la actual estructura financiera y bursátil del grupo:

- A 31 de diciembre de 2004 la Compañía se encontraba ante una difícil situación financiera y adicionalmente no cumplía en relación a dos ratios financieros (deuda neta / EBITDA y EBITDA / Gastos Financieros) los niveles impuestos por los términos originales del contrato de financiación sindicada. Tras la presente emisión y aún cuando está previsto un repago de la deuda bancaria por importe de 26,2 millones de euros, la deuda financiera y el coste financiero de la Compañía se verán incrementados. Hasta que se realice, en su caso, la conversión de las Obligaciones (y tomando como referencia los últimos datos publicados a Diciembre de 2004) el importe total de la deuda financiera se verá incrementada en un 28% en el supuesto de que no se suscriba el Préstamo Mezzanine y en un 44% en el caso que se suscriba. Es importante destacar que SPS espera la conversión de una parte significativa de las obligaciones en acciones de la Compañía debido al descuento ofrecido en el precio de conversión lo que se traduciría en un nivel menor de deuda y costes financieros. No obstante si en los cinco años de vida de la emisión, no se produjese ninguna conversión, la Compañía se vería obligada a abonar 46,4 millones de euros a los Obligacionistas el 31 de marzo de 2010, más, en su caso los 11,4 millones de euros del Préstamo Mezzanine, con lo cual la presión financiera actual sobre la Compañía no se

solucionaría, sino que se agravaría y se trasladaría el riesgo al ejercicio 2010. Respecto a la totalidad del endeudamiento financiero la reducción sería del 36% en el supuesto de conversión total de las obligaciones convertibles si no se suscribe el préstamo mezzanine y en un 20% en el caso que se realice el mismo.

- El repago anticipado, permitirá alcanzar con los bancos, si bien aún no se ha formalizado por escrito el contrato que recoge dichos acuerdos, una mejora de 125 puntos básicos en el tipo de interés aplicado a la Financiación Sindicada, flexibilización en calendario de repago de las cuotas del principal de la deuda durante los próximos 4 años y un establecimiento de ratios financieros más ligeros. Asimismo supondrá una reducción de las obligaciones y compromisos asumidos por la Compañía en el contrato de Financiación Sindicada, toda vez que la operación permitirá renegociar las restricciones operativas que dificultan el desarrollo operativo de la Compañía. Acuerdos relativos a determinadas limitaciones operativas y financieras serán concedidas a los titulares del Préstamo Mezzanine y a los suscriptores de las obligaciones convertibles. Dichas limitaciones supondrán en determinados casos una mayor flexibilidad que los que actualmente tiene la Compañía con los bancos del sindicado.
- Fortalecimiento del plan de negocio toda vez que aproximadamente € 15 millones euros de los fondos que ingresará la Compañía con la emisión de obligaciones convertibles podrán ser destinados al crecimiento del negocio, siempre que la situación financiera de la misma lo permita.
- Posibilidad de atracción de nuevos inversores institucionales a través de un instrumento de renta fija y variable, lo que redundaría en una mayor visibilidad potencial y liquidez de la acción de la Compañía.

0.1.3. Descripción de la Emisión

0.1.3.1. Características de los valores que se emiten.

Los valores que se ofrecen en la emisión objeto del presente Folleto son obligaciones convertibles en acciones ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. de nueva emisión, en los plazos de conversión que se establecen en el apartado II.12. Las Obligaciones constituirán una serie única, de 0,12 euros de valor nominal cada una de ellas (en adelante "las Obligaciones") y atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

La emisión que motiva el presente Folleto se denominará "Emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. 2005".

El importe nominal y efectivo de la emisión es de 46.419.999,60 euros, dividido en 386.833.330 obligaciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie.

Las Obligaciones Convertibles devengarán un interés nominal fijo anual del 5,25%, pagadero semestralmente, desde la Fecha de Desembolso hasta la fecha de amortización o, en su caso, de conversión en acciones de la Sociedad.

La proporción de la oferta es de 5 obligaciones convertibles por cada 3 acciones de la Compañía.

Cada obligación podrá ser convertida en 1 acción de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a un precio fijo de 0,12 euros por acción. Ello supone a efectos de conversión del valor de la acción un descuento del 80% respecto a la cotización de 0,61 € del día 24 de febrero de 2005 y un descuento del 61 % respecto al precio teórico de cotización de las acciones tras la presente emisión de obligaciones convertibles en acciones (0,31€).

Las nuevas acciones que se emitan para atender la conversión de las Obligaciones serán acciones ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., de la misma clase y serie que las acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. actualmente en circulación, y concederán a sus titulares la totalidad de derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión.

Las Obligaciones convertibles que no hayan sido convertidas en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. serán reembolsadas en la fecha de vencimiento (es decir, 31 de marzo de 2010) a valor nominal, es decir 0,12 €.

El capital social de la Sociedad antes de la presente emisión asciende a 13.926.000 euros y está compuesto por 232.100.000 acciones representadas en anotaciones en cuenta de 0,06 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones otorgan los mismos derechos económicos y políticos.

El importe de la emisión en caso de convertirse el total de Obligaciones supone un 166% sobre el capital social anterior a la operación y un 62% sobre el capital resultante tras la ampliación.

0.1.3.2. Convertibilidad de las Obligaciones.

Excepcionalmente, habrá un **Período de Conversión Inicial** durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las Obligaciones que será hecho público mediante Hecho Relevante y anuncio publicado en prensa especializada, a cuyo efecto los Obligacionistas que deseen convertir sus Obligaciones en este período, deberán solicitar dentro de dicho plazo la conversión de sus Obligaciones. La Compañía deberá llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la finalización de dicho Período de Conversión Inicial.

Los titulares de Obligaciones podrán ejercitar, semestralmente, desde el 30 de diciembre de 2005 hasta el 30 de diciembre de 2009, (en adelante, los "**Periodos Ordinarios de Conversión**"), su derecho de conversión de la totalidad o una parte de sus Obligaciones en acciones ordinarias nuevas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a emitir con ocasión de la conversión, en los plazos y condiciones indicados en el apartado II.12.2 del presente Folleto Informativo. A tal efecto, los Obligacionistas deberán solicitar la conversión durante los últimos quince (15) días naturales del mes inmediatamente anterior a aquel en que finaliza el semestre natural de que se trate.

Se podrán abrir **Periodos de Conversión Excepcional** en el supuesto que (a) uno o varios obligacionistas agrupados efectúen peticiones de conversión por importe igual o superior al 5% del principal total inicial de la emisión de Obligaciones Convertibles; y (b) en el supuesto que tenga lugar un Cambio de Control de la Compañía. Durante dichos periodos de Conversión Excepcional todos los obligacionistas podrán sumarse a la conversión presentando sus respectivas solicitudes de conversión. La existencia de dichas peticiones será puesta en conocimiento del resto de obligacionistas con tiempo suficiente para que puedan ejercitar su derecho a convertir.

Habrà un **Período de Conversión Final** durante el mes de marzo de 2010 a cuyo efecto los Obligacionistas que deseen convertir sus Obligaciones en este período, deberán solicitar la conversión de sus Obligaciones entre el 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2010, debiendo la Compañía llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones dentro del mes de marzo de 2010.

0.1.3.3. Procedimiento de suscripción

Suscripción en Período de Suscripción Preferente.

La emisión de Obligaciones a la que se refiere el presente Folleto podrá ser suscrita por quienes sean accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente a que se refiere el apartado II.23.3 siguiente y ejerciten sus derechos de suscripción preferente, así como por cualquier inversor que durante el mencionado Período de Suscripción adquiera y ejercite los correspondientes derechos de suscripción preferente. El Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de 16 días naturales, esto es, del 18 de marzo al 2 de abril de 2005, ambos inclusive.

Suscripción Adicional de Obligaciones

Si tras la finalización del Período de Suscripción Preferente no se hubiera suscrito la totalidad de las Obligaciones, se abrirá un Período de Asignación de Obligaciones Adicionales a los accionistas o inversores que hayan suscrito Obligaciones durante el periodo de Suscripción Preferente mediante el ejercicio de sus derechos de suscripción o mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente. Este Período de Asignación de Obligaciones Adicionales durará tres (3) días hábiles bursátiles, empezando el primer día hábil tras la finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es, del 4 al 6 de abril de 2005, ambos inclusive.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de obligaciones adicionales, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Obligaciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión. Dicha solicitud de Obligaciones adicionales, no podrá ser por un importe superior al efectivamente suscrito en el Período de Suscripción Preferente. La adjudicación de las obligaciones adicionales se llevará a efecto por la Entidad Agente durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales y estará sujeta en todo caso a la existencia de obligaciones sobrantes y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera efectuarse. Dichas solicitudes no serán revocables.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, la Compañía podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez que haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la emisión de las Obligaciones.

Período de Asignación a inversores institucionales.

Las obligaciones sobrantes tras el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales serán suscritas durante los cinco (5) días hábiles siguientes del cierre de dicho Período y por medio de la Entidad Agente, por ARCHIE, S.A.R.L.(en adelante, "ARCHIE") y DEUTSCHE BANK LONDON A.G. (en adelante "DEUTSCHE BANK") por mitades, salvo en el supuesto descrito en el apartado II.22.1 del presente Folleto, de conformidad con el compromiso de suscripción que dichas entidades han asumido con la Compañía.

ARCHIE es una sociedad del Grupo Sagamore con sede en Luxemburgo para facilitar las inversiones del Grupo Sagamore en la Unión Europea. El socio único de ARCHIE es Sagamore Hill Hub Fund, Ltd., fondo de inversión privado que invierte en valores de deuda y equity dentro y fuera de los Estados Unidos, gestionando un portfolio de aproximadamente 2.570 USD, (aproximadamente 1.900 millones de euros) en activos, a 1 de enero de 2005 (sin auditar).

DEUTSCHE BANK es uno de los principales bancos mundiales.

ARCHIE y DEUTSCHE BANK son entidades independientes entre sí y no tienen suscrito ningún pacto que les obligue a actuar de forma concertada, en los términos indicados en el apartado II.22.1 siguiente.

El compromiso asumido por ambas entidades con la Compañía se encuentra limitado, en el sentido de que no podrán suscribir un importe de Obligaciones que les otorgue derecho, en caso de conversión, a cada uno de ellos a ser titulares (en los términos del apartado II.22.1 siguiente), de más del 24,99% del capital social resultante de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. A dichos efectos, y para evitar que la emisión quedase incompleta, la Compañía ha obtenido el compromiso de TRAFALGAR RECOVERY FUND, de suscribir el importe restante de la emisión hasta su total suscripción.

Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Los importes de las suscripciones realizadas deberán ingresarse en la Fecha de Desembolso, entendiendo como tal el día 13 de abril de 2005.

Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

Entidades participantes.

RIVA Y GARCIA – 1877, S.V., S.A. es Entidad Directora y Agente.

0.1.4. Evaluación del riesgo del emisor y de la emisión.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados ni de su entidad emisora por ninguna Entidad calificadora o de "rating", entendiendo por tal la opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido. La Compañía emisora tampoco tiene certificado ningún otro valor o deuda, ni a largo ni a corto plazo.

0.1.5. Fiscalidad.

Para los contribuyentes por el IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios los rendimientos satisfechos en concepto de intereses como consecuencia de la titularidad de las Obligaciones, los cuales resultarán gravados al tipo marginal correspondiente al inversor.

Los citados rendimientos estarán sujetos a una retención del 15% a cuenta del IRPF de sus perceptores, que será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF.

Las rentas obtenidas por los inversores como consecuencia de la transmisión, conversión, canje o amortización de las Obligaciones tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario por la diferencia entre el valor de transmisión, conversión, canje o amortización de las Obligaciones y su valor de adquisición o suscripción. Dichos rendimientos se gravarán al tipo marginal correspondiente del inversor.

El apartado II.28.1 del presente folleto recoge, a título informativo, de forma más amplia la fiscalidad aplicable tanto para personas físicas como jurídicas, como no residentes.

0.2. Finalidad de la operación.

La Compañía tiene previsto destinar el importe de la emisión a:

- Reducción del endeudamiento bancario en 26,2 millones de euros. De este importe € 24 millones serán destinados a la reducción del préstamo sindicado firmado entre la Compañía y el sindicato de bancos liderado por BBVA el 6 de Junio de 2003 (de los cuales 8,6 millones de euros vencían en 2005, según el calendario de repago original) y 2,2 millones de euros a repago del préstamo suscrito por la filial SERVICE POINT USA con Citizens Bank. La Compañía ha negociado con dichos bancos, si bien a fecha de registro del presente Folleto Informativo se encuentra pendiente su formalización contractual, una serie de mejoras en las condiciones de dicha financiación resultantes de un repago anticipado de € 24 millones. Este repago anticipado permitirá reducir el calendario de repago de los próximos 4 años.
- Adicionalmente la Compañía tiene previsto destinar aproximadamente €15 millones para reforzar su programa de crecimiento orgánico a través de inversiones en el canal de Facility Management y gestión documental y vía adquisiciones de compañías de reprografía digital y gestión documental. Ello, siempre y cuando la situación financiera de la Compañía lo permita. A dichos efectos véase riesgo descrito en el apartado 0.4. siguiente.
- Aproximadamente 5 millones de euros se destinarán a sufragar los gastos de la emisión.

0.2.1. Actividad del emisor y su grupo.

SERVICE POINT SOLUTIONS está especializada en ofrecer servicios de reprografía digital, gestión documental y Facility Management (FM) a empresas, prestando especial atención al colectivo formado por Arquitectos, Ingenieros y Constructores (AEC).

Las principales filiales de SPS están en Estados Unidos (Service Point USA), Reino Unido (Service Point UK) y España (Service Point Facilities Management Ibérica), las cuales representan respectivamente respecto de la cifra total de ventas del Grupo un 29%, un 61% y un 9%, a 31 de diciembre de 2004 (no auditado).

SPS cuenta en la actualidad con un total de 70 puntos de servicio, y 492 Facility Managements (centro de reprografía en las mismas instalaciones del cliente con personal de SPS) y On-Site Services (como los Facility Management pero con personal propio de la compañía).

0.2.2. Situación económica individual y consolidada. Principales magnitudes.

Las principales magnitudes de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 (no auditado) son las siguientes:

Miles Euros	Individual			Consolidado		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Ingresos Totales	2.536	2.506	3.065	182.580	98.506	95.857
Margen Bruto	2.536	2.506	3.065	103.569	71.418	70.132
EBITDA	-639	-1.291	1.507	16.852	14.998	14.988
EBIT	-946	-1.662	1.009	3.963	4.755	4.274
Resultado Neto	-57.105	-32.004	-9.457	-7.619	222	325
Margen Bruto %	100,0%	100,0%	100,0%	56,7%	72,5%	73,2%
EBITDA %	-25,2%	-51,5%	49,2%	9,2%	15,2%	15,6%
EBIT %	-37,3%	-66,3%	32,9%	2,2%	4,8%	4,5%
Resultado Neto %	-2251,8%	-1277,1%	-308,5%	-4,2%	0,2%	0,3%

Miles Euros	Individual			Consolidado		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Inmovilizado Neto	138.392	112.685	105.805	62.455	51.794	50.200
Activo Circulante	23.343	17.760	10.943	42.396	39.107	27.848
Fondos Propios	70.205	65.512	58.000	70.455	65.640	58.149
Endeudamiento Financiero Neto	57.963	46.593	52.343	94.068	68.270	68.795
Fondo de Maniobra	-33.724	6.658	-8.161	-48.345	8.837	-11.113
Endeudamiento Finan. Neto / Total Activo	35,8%	35,3%	42,3%	45,2%	38,5%	42,5%

Para una mejor comprensión de los resultados de los ejercicios 2002 y 2003, véase el Capítulo 4 del Folleto Continuo de la Compañía, registrado por la CNMV el 7 de septiembre de 2004.

La pérdida registrada a nivel individual en 2004 se corresponde principalmente con la provisión de cartera para reflejar la evolución negativa de los tipos de cambio y la amortización del fondo de comercio, que a nivel individual se realiza en las cuentas de resultados con un cargo a la dotación de la provisión de cartera.

El incremento de endeudamiento financiero neto a nivel individual en 2004 se debe principalmente al importe de intereses pagados durante el año en aproximadamente 3,5 millones de euros, a la adquisición de Tecnografía Zorita 10 por importe de 1,7 millones de euros, siendo el diferencial principalmente representado por el saldo neto negativo entre los gastos operativos de la holding y los fondos recibidos de las filiales.

A nivel consolidado, durante el año 2004, las ventas de SPS han alcanzado los 95,9 millones de euros, un 2,6% menos que el mismo periodo del año pasado, debido especialmente a la depreciación

del dólar americano en un 9,9%. A tipos de cambio constantes y considerando el negocio continuado, las ventas de SPS se hubieran incrementado en un 1,9% obtenido con un enfoque de la compañía en el negocio con contratos a medio plazo con clientes.

El margen bruto ha alcanzado el 73,2% sobre ventas. El incremento de 0,7 puntos porcentuales sobre las ventas del ejercicio 2003 se corresponde con un incremento en el margen bruto de la filial española gracias a la mejora en el mix de ventas hacia servicios de mayor valor añadido.

El EBITDA sobre ventas se ha situado en el conjunto del año en el 15,6%, 0,4 puntos porcentuales más que en 2003.

Los fondos propios consolidados han disminuido en 7,5 millones de euros habiendo sido impactados negativamente por la amortización contra reservas del fondo de comercio por un importe de 6,0 millones de euros y al impacto de diferencia de conversión de 3,8 millones de euros. Asimismo durante el año la Compañía ha realizado ampliaciones de capital por importe de 1,9 millones de euros a través de emisiones vinculadas al contrato equity line.

El fondo de maniobra consolidado es negativo por importe de 11,1 millones de euros debido especialmente a la clasificación a corto plazo de 8 millones de euros de deuda del Préstamo Sindicado firmado en Junio de 2003, debidos en 2005. Como resultado de la transacción descrita en este folleto, la compañía realizará un repago anticipado a los bancos del Sindicato de importe de €24 millones de euros. Adicionalmente se ha producido un impacto negativo en el fondo de maniobra debido a los gastos relacionados a la operación objeto de este Folleto Informativo, que se encuentran clasificados como gastos a distribuir sobre varios ejercicios a largo plazo por importe de aproximadamente 4 millones de euros, mientras que al pasivo se encuentran clasificados como cuentas acreedoras a corto plazo por su totalidad. Adicionalmente la Compañía ha reducido su saldo de caja habiendo invertido aproximadamente 4,5 millones de euros en equipos de reprografía para los facilities management.

Para mayores detalles sobre la evolución del endeudamiento financiero neto, como resultado de la transacción descrita en este Folleto, véase el apartado II.29 siguiente.

Con posterioridad a 31 de diciembre de 2004 no se han producido circunstancias relevantes que afecten a los fondos propios y a la cuenta de resultados de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a excepción de la transacción objeto del presente Folleto Informativo, cuyo acuerdo marco fue suscrito con DEUTSCHE BANK y ARCHIE el día 29 de noviembre de 2004, si bien sus efectos no se reflejan en dichos estados financieros. Asimismo se ha producido una renegociación con los bancos del sindicato, sujeto a un pago de 24 millones de euros en 2005, que han otorgado una exención al cumplimiento de ratios a 31 de diciembre de 2004 y que permitirá mejorar el calendario de pagos, flexibilizar las restricciones operativas y cumplimiento de ratios, así como el coste de dicha deuda bancaria, si bien dicho acuerdo se encuentra pendiente de formalizar contractualmente.

0.2.3. Endeudamiento.

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuadro de evolución del endeudamiento consolidado
al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 (sin auditar)

I.- EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO NETO	2002	2003	2004
(Miles de euros)			
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	33.563	70.267	55.563
<i>Crédito sindicado</i>	12.860	54.162	45.524
<i>Pólizas y créditos bancarios</i>	13.414	4.830	3.617
<i>Pólizas de crédito y descuento bancario</i>		3.341	1.278
<i>Arrendamiento financiero</i>	5.643	7.326	5.144
<i>Otras deudas</i>	1.646	608	0
Otras deudas a largo plazo de ámbito financiero	0	0	453
<i>Proveedores de inmovilizado a largo plazo</i>	-	-	453
1.1 Endeudamiento financiero a largo plazo	33.563	70.267	56.016
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	54.269	9.445	15.287
<i>Vencimientos a corto plazo de créditos a largo plazo</i>	49.899	3.325	9.896
<i>Pólizas de crédito y descuento bancario</i>		659	53
<i>Arrendamiento financiero</i>	4.370	4.717	4.534
<i>Otras deudas</i>	-	743	805
Otras deudas a corto plazo de ámbito financiero	14.343	2.987	1.283
<i>Deuda por adquisición de participaciones</i>	6.592	581	-
<i>Deudas derivadas de obligaciones de Ola Internet</i>	2.522	-	-
<i>Deuda por compra de Logic Control</i>	-	-	-
<i>Deuda con los antiguos accionistas de Logic Control</i>	729	-	-
<i>Deuda con compradores de división de producto española por ajuste en precio</i>	-	500	-
<i>Compromiso de compra de acciones</i>	719	719	-
<i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i>	0	746	1.177
<i>Otras deudas</i>	3.781	441	106
1.2 Endeudamiento financiero a corto plazo	68.612	12.432	16.570
1. Endeudamiento financiero bruto	102.175	82.698	72.586
Inversiones financieras temporales líquidas	2.529	11.685	2.451
<i>Imposiciones a corto plazo</i>	2.496	11.628	2.427
<i>Créditos concedidos</i>	741	1.741	1.721
<i>Otros</i>	14	37	24
<i>Provisión para créditos concedidos</i>	-721	-1.721	-1.721
Tesorería	5.578	2.744	1.340
2. Tesorería disponible	8.107	14.428	3.791
3. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO (1-2)	94.068	68.270	68.795
+ Acreedores Comerciales	18.017	13.529	18.471
+ Otros acreedores no comerciales a corto plazo	4.112	3.901	2.987
4. TOTAL ENDEUDAMIENTO GLOBAL	116.198	85.700	90.253
Fondos Propios / Endeudamiento financiero bruto	0,69	0,79	0,80
Fondos Propios / Endeudamiento financiero neto	0,75	0,96	0,85
Endeudamiento Financiero Neto / Pasivo Total	0,45	0,39	0,42
Endeudamiento Financiero a CP / Endeudamiento financiero bruto	0,67	0,15	0,23
Endeudamiento Global / Pasivo Total	0,56	0,48	0,56
Endeudamiento financiero neto/ EBITDA	5,58	4,55	4,59

El Emisor no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de todos los pagos. Según los datos a 31 de diciembre de 2004 la Compañía no cumplía en relación a dos ratios financieros (deuda neta / EBITDA y EBITDA / Gastos Financieros) los niveles impuestos por los términos originales del contrato de financiación sindicada. Sin embargo las nuevas condiciones negociadas con la totalidad de los bancos, pendientes de formalizar contractualmente a la fecha de registro del presente Folleto Informativo y sujetas al repago anticipado de €24 millones prevén nuevos niveles de covenants (incluido restricciones al pago de dividendos). Adicionalmente el sindicato de bancos ha accedido a conceder una exención al incumplimiento de ratios a 31 de diciembre de 2004, si bien a la fecha de registro del presente Folleto Informativo se encuentra pendiente de formalizar contractualmente dicho acuerdo.

Tras la presente operación por un lado se incrementará la deuda financiera bruta en 46,420 millones de euros, si bien disminuirá en 26,2 millones de euros por repago de deuda bancaria y, en caso de tener que contratar el Préstamo Mezzanine, se incrementará en 11,420 millones de euros. Esto supondrá un incremento de 31,640 millones de euros, lo que representa un 44% en el caso se produzca el Mezzanine y de 20,220 millones de euros en caso que no se produzca el Mezzanine, lo que representa un 28%. No obstante, la Compañía espera que a medida que se conviertan las Obligaciones, en especial si se convierten en su totalidad, la deuda financiera bruta se reduzca en 20% en el caso de produzca el Mezzanine y 36% en el caso no se produzca el Mezzanine

0.2.4. Resumen del servicio financiero de la deuda

A continuación se presenta el resumen financiero de la deuda en cuatro distintos escenarios:

- 1) **Status Quo:** situación antes de la transacción descrita en este Folleto Informativo.
- 2) **La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento:** se asume que las Obligaciones comienzan a devengar intereses en abril de 2005 (inclusive), siendo marzo de 2010 el último mes en el que devenga intereses. En la fecha de vencimiento se amortiza la totalidad de las obligaciones convertibles a su valor nominal.
- 3) **La emisión se convierte en su totalidad en el periodo de conversión extraordinaria inicial** que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la admisión a cotización de las Obligaciones Convertibles. En este caso las Obligaciones sólo devengan intereses durante el primer mes de conversión extraordinaria inicial.
- 4) **Conversión extraordinaria inicial del 50% de la emisión y el resto de Obligaciones se convierten a razón de un 1/5 cada año hasta su vencimiento.** El periodo de conversión extraordinaria tendrá lugar durante el mes de abril de 2005. Los obligacionistas que conviertan sus Obligaciones en acciones en el mes de abril de 2005 percibirán los intereses correspondientes a dicho mes. En este escenario (que no figura en la tabla siguiente puesto que no varía significativamente respecto el escenario 3) anterior) se asume que el resto de obligacionistas convierten sus Obligaciones en acciones a razón de 1/5 cada año, en diciembre de 2006, diciembre de 2007, diciembre de 2008, diciembre de 2009, y acabando en marzo de 2010.

(miles de euros)	2005	2006	2007	2008	Resto	TOTAL
Esc. 1): Status Quo (situación antes transacción)						
Deuda bancaria a largo plazo		13.064	12.858	25.577	19	51.518
Préstamo sindicado		8.619	11.492	25.413	0	45.524
Pólizas y créditos bancarios		1.256	46	37	9	1.348
Arrendamiento financiero (principal)		3.190	1.320	127	10	4.646
Intereses		3.017	2.203	714	71	6.006
Deuda bancaria a corto plazo	16.839	0	0	0	0	16.839
Préstamo sindicado	8.619					8.619
Pólizas y créditos bancarios	3.599					3.599
Arrendamiento financiero (principal)	4.031					4.031
Comisión apertura sindicado	590					590
Intereses	3.978					3.978
Otras deudas	1.283	340	113	0	0	1.736
Otras deudas	1.283	340	113	0		1.736
TOTAL PRINCIPAL	18.121	13.404	12.971	25.577	19	70.093
TOTAL INTERESES	3.978	3.017	2.203	714	71	9.984
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	22.099	16.421	15.174	26.292	90	80.076

Esc. 2) La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento (escenario más conservador)

TOTAL PRINCIPAL	34.961	7.702	5.854	21.557	57.859	127.933
TOTAL INTERESES	5.383	5.378	5.016	4.322	3.488	23.586
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	40.344	13.079	10.870	25.879	61.347	151.519

Esc. 3) La emisión se convierte en su totalidad en el per. de conversión extraordinaria inicial (escenario más favorable para SPS)

TOTAL PRINCIPAL	34.961	7.702	5.854	21.557	11.439	81.513
TOTAL INTERESES	3.848	2.941	2.579	1.884	442	11.694
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	38.808	10.642	8.433	23.442	11.881	93.206

La tabla presentada arriba incluye las siguientes asunciones:

1. Repago de 26,2 millones de euros del préstamo sindicado actual de la compañía y de Citizens Bank en los escenarios 2) y 3).
2. Se asume que SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A suscribe el préstamo Mezzanine de 11,4 millones de euros y proceda a su repago en el 2009 en los escenarios 2) y 3) .
3. No está considerada en el servicio financiero de la deuda, el repago de las pólizas de crédito que por importe total de 1,9 millones de euros SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A tenía dispuesto con Venture Finance ya que, como se espera renovar a su vencimiento previsto el 29 de septiembre de 2005 no representa salidas de caja. Por otro lado tanto los gastos financieros a pagar en esta deuda, como las comisiones y gastos de formalización de deuda están incluidos en la línea de intereses.

El segundo supuesto de la tabla anterior, que la compañía estima ser improbable en cuanto supondría una cotización de la acción, a un valor significativamente inferior al valor teórico de la acción después de la

transacción, implicaría un servicio financiero de la deuda de 62,4 millones de euros en los años 2009-2010. Este supuesto implicaría previsiblemente la necesidad por parte de la compañía de tener que buscar otros instrumentos de financiación alternativa a medio plazo para poder frente a los compromisos actuales. Este supuesto podría representar un riesgo para los inversores.

0.3. Riesgos derivados de la emisión

1. Riesgo derivado de la ejecución del Contraspplit previsto.

La Compañía tiene previsto realizar un contraspplit previsiblemente entre la finalización de la presente emisión de obligaciones convertibles en acciones, es decir, el 13 de abril de 2005, y antes del período de conversión inicial en la proporción de 1 acción de 0,60 € de valor nominal por 10 acciones de 0,06€ de valor nominal. En la actualidad las acciones están cotizando en niveles en torno a un 1.000% respecto de su valor nominal de (0,61€, a 25 de febrero de 2005), y dicho porcentaje de cotización, respecto del valor nominal, podría disminuir tras el contraspplit.

Por otro lado, la Compañía tiene una volatilidad por encima de la media de las compañías pertenecientes al Mercado Continuo, si bien se espera que se reduzca tras contraspplit.

2. Riesgo derivado de conversión masiva de obligaciones en acciones en el Período de Conversión Inicial

Podría darse el supuesto de que en el Período de Conversión Inicial previsto se produjese una conversión masiva de Obligaciones, y una venta posterior en el mercado de las acciones, lo que podría suponer un descenso significativo en la cotización, que podría producir, llegado el caso, pérdidas patrimoniales para sus titulares, respecto de la inversión inicial.

3. Riesgo derivado de las garantías otorgadas

La emisión está garantizada con el patrimonio de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y de determinadas sociedades de su Grupo, tal como se detalla en el apartado II.19, las cuales tienen asumidos compromisos previos en garantía de otros créditos que gozan de rango superior respecto de la presente emisión de Obligaciones. Por otro lado, algunas de dichas sociedades no generan recursos por su actividad al ser tenedoras de acciones y no reciben dividendos, ni royalties, ni comisiones de gestión.

4. Riesgo de subordinación de la emisión a la Financiación Sindicada y al Préstamo Mezzanine con ARCHIE y Deutsche Bank

Como se detalla en el capítulo VI del Folleto Continuo registrado en la CNMV en fecha 7 de Septiembre de 2004, el préstamo sindicado firmado en junio de 2003 está sujeto al cumplimiento por SPS de determinados covenants financieros y otros compromisos, además del pago de intereses y principal del préstamo. En caso de incumplimiento por parte de SPS de los compromisos asumidos bajo dicho préstamo, los bancos que forman parte de dicho sindicado, pueden ejecutar con rango preferente respecto a los demás acreedores de la Compañía, una serie de garantías que tienen concedidas sobre activos de la misma y de sus filiales.

La Compañía entiende que la presente emisión de Obligaciones está subordinada a la deuda de rango superior de la misma (préstamo sindicado, préstamos con Venture Finance y con Citizens Bank y Préstamo Mezzanine, en su caso), por importe de 45,3 millones de euros, lo que supone que responde previamente del pago de intereses y principal de la misma, antes que del pago de intereses y principal de la presente emisión, por lo que los Obligacionistas podrían llegar a no cobrar su deuda y en caso de conversión en acciones, éstas tendrían rango posterior incluso a las Obligaciones.

5. Riesgo de amortización total de las Obligaciones a su vencimiento

En el supuesto de que nadie quisiera convertir las Obligaciones en acciones de SPS, desde su contratación hasta su vencimiento, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. se vería obligada a abonar, además del pago anual de intereses hasta su vencimiento, la cifra de 46,4 millones de euros a los Obligacionistas el 31 de marzo de 2010. En este supuesto, la Compañía deberá buscar fórmulas de refinanciación con otros instrumentos financieros para hacer frente a dicho pago. Dicho riesgo se incrementaría en el supuesto que SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. tuviese que contratar el Préstamo Mezzanine, ya que supondría un repago entre 2009 y 2010 de 62,4 millones de euros, más el coste financiero que dicho préstamo supone, con lo cual la presión financiera actual sobre la Compañía no se solucionaría, sino que se agravaría y se trasladaría el riesgo al ejercicio 2010.

6. Riesgo derivado de una solicitud de vencimiento anticipado por parte de los Obligacionistas, de la Financiación Sindicada y/o, en su caso, del Préstamo Mezanine.

En determinados supuestos detallados en el apartado II.11.2 siguiente tales como Cambio de Control o Supuestos de Incumplimiento, los Obligacionistas tienen la facultad de solicitar amortización anticipada, si bien ésta, además de estar sujeta a la aprobación por parte de la mayoría de los acreedores con rango superior, podría no ser efectiva ya que los titulares de la Financiación Sindicada y, en su caso, del Préstamo Mezanine, tienen la facultad de que con anterioridad al repago a los Obligacionistas, se les pague anticipadamente sus respectivos créditos, por lo que podría no ser posible recuperar la totalidad o parte de la inversión.

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. se vería obligada en consecuencia a devolver el importe de la Financiación Sindicada, del Préstamo Mezanine y de las Obligaciones vivas en el momento de producirse dicha circunstancia, para lo cual debería buscar fórmulas de refinanciación alternativas para hacer frente a dicho pago anticipado, que podrían situar a la Compañía en una difícil situación.

Adicionalmente, en relación con la activación de cláusulas excepcionales de conversión y amortización en relación con determinados supuestos previstos en la presente emisión, dependiendo de la trasposición que se haga de la Directiva 2004/25/CE de 21 de abril de 2004, el mantenimiento de dichos supuestos podrían exigir la confirmación de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

7. Riesgo de iliquidez de las Obligaciones y las Acciones.

Si la emisión fuese suscrita en su totalidad, o en gran parte, por los inversores DEUTSCHE BANK, ARCHIE y TRAFALGAR, en cumplimiento de sus respectivos compromisos de suscripción, dicha concentración tendría como consecuencia una menor liquidez para las Obligaciones y para las acciones en los respectivos mercados donde coticen.

En caso de ejecución total del compromiso de Deutsche BANK, ARCHIE y TRAFALGAR, y asumiendo la conversión de las Obligaciones y los warrants en el caso de los dos primeros, en un importe que les otorgue una participación en el capital social de SPS igual o superior al 12,5%, en aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas y de los estatutos sociales de la Compañía, éstos pueden designar un consejero cada uno.

0.4. Riesgos asociados a la actividad ordinaria de la sociedad.

A continuación se detallan los principales riesgos potenciales a los cuales se encuentra expuesto el emisor y sobre todo en consideración a los relativos a la emisión objeto del presente Folleto Informativo Reducido, a criterio del equipo directivo:

1. Restricciones operativas derivadas del los instrumentos de financiación corporativa

Como se detalla en los apartados II.11.2 del presente Folleto el préstamo sindicado firmado en junio de 2003 tiene determinados covenants financieros y limitaciones operativas que la Compañía debe cumplir. Asimismo, como se indica en el apartado II.29.2 a 31 de diciembre de 2004 la Compañía no cumplía en relación a dos ratios financieros (deuda neta / EBITDA y EBITDA / Gastos Financieros) los niveles impuestos por los términos originales del contrato de financiación sindicada. Sin embargo como consecuencia de la presente emisión, la Compañía ha obtenido una exención por parte del sindicato de bancos, al cumplimiento de dichos ratios a 31 de diciembre de 2004. Adicionalmente, tras la operación y el pago anticipado previsto de deuda bancaria, los ratios financieros está previsto que se cumplan.

Dichos covenants están en fase de renegociación con los bancos del sindicato como consideración a un repago anticipado de € 24 millones, si bien se encuentra pendiente su formalización contractual. Adicionalmente, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. ha asumido una serie de Compromisos por la presente emisión que se detallan en el Anexo 5 del presente Folleto Informativo.

Asimismo la compañía ha asumido una serie de limitaciones (limitaciones en el nivel de endeudamiento, inversiones, pago de dividendos, etc.) en su caso, derivadas del Préstamo Mezzanine, que condicionan la capacidad operativa y limitan la flexibilidad de gestión.

2. Exposición a tipos de cambio

SPS tiene una exposición en relación al impacto que pueda tener las diferencias de tipo de cambio euro dólar y euro libra, en un grupo donde más del 85% de la facturación procede de los Estados Unidos y del Reino Unido. Sin embargo dicho riesgo es menor dado que los costes también están incurridos en las respectivas monedas locales. Por otro lado la deuda financiera del grupo está principalmente denominada en euros. En este sentido una evolución negativa de los tipos de cambio (dólar y libra) puede limitar la capacidad de la compañía en repagar su deuda financiera según el calendario previsto.

3. Estabilidad y ciclo económico

El sector de la reprografía y de la gestión documental es un sector ligado al ciclo económico y no existe duda de que épocas de desaceleración económica o ciclos adversos en los sectores en que operan los clientes impactan de forma especial en la cuenta de resultados.

4. Entorno competitivo

En la actualidad parte de los productores de maquinaria de reprografía están dirigiéndose directamente al cliente final con ofertas de Facilities Management (FM), suponiendo una posible amenaza para SPS en una parte de su negocio (FM/OSS). SPS prevé en el futuro una competición cada vez más fuerte por dicha tipología de operadores.

5. Riesgo tecnológico

El sector de la reprografía digital está cada vez más ligado a la evolución tecnológica que impacta en diversos ámbitos la provisión de servicios de gestión documental. En este sentido la demanda de los servicios de SPS podría verse influenciada en el futuro. Este riesgo incluye la posibilidad de que en un futuro la demanda de servicios tradicionales, tales como por ejemplo la impresión de documentos, pueda disminuir en favor de servicios como la distribución electrónica de los mismos.

6. Operaciones empresariales y adquisiciones

La Compañía tiene pensado realizar adquisiciones por un importe aproximado de 15 millones de euros, siempre y cuando su situación financiera se lo permita y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Financiación Sindicada, en la presente emisión y, en su caso, en el Préstamo Mezanine, (fundamentalmente: (i) la actividad de la sociedad a adquirir deberá ser reprografía y/o gestión documental; (ii) la adquisición si es inferior a 10 millones de euros podrá realizarse de forma directa y si el importe es superior, se deberá solicitar previamente la autorización de las entidades mayoritarias de la Financiación Sindicada; y (iii) la adquisición no supondrá un incumplimiento de los ratios establecidos). Todas estas y cualesquiera otras operaciones entrañan ciertos riesgos, incluyendo la dificultad de ponderar la valoración, ventajas e inconvenientes de las adquisiciones o de las oportunidades de inversión, y de integrar y gestionar los nuevos negocios adquiridos mejorando su eficiencia operativa. Además, estas operaciones pueden consumir recursos y parte significativa del esfuerzo del equipo de gestión de Service Point.

Dada la dispersión geográfica de las filiales, la integración de las compañías y la consecución de sinergias puede suponer un riesgo, tanto con las compañías actuales como con las potenciales adquisiciones.

7. Política de reparto de dividendos

Hasta la fecha Service Point no ha repartido dividendos a los titulares de acciones ordinarias, la Sociedad tiene la intención de retener por el momento cualquier ingreso para poder financiar sus operaciones, expandir su red de puntos de servicio y rebajar su deuda financiera actual. Asimismo, hasta amortizar la totalidad del fondo de comercio (aproximadamente 76 millones de euros) la legislación no permite repartir dividendos, salvo que el saldo pendiente de amortizar esté cubierto por reservas de libre disposición. Dicha restricción está establecida asimismo por las condiciones del préstamo sindicado, de la presente emisión de Obligaciones Convertibles y, en caso de suscribirse, del Préstamo Mezanine, que de otro lado no impiden la implementación de formas de remuneración al accionista que no impliquen salida de caja, tal y como una ampliación liberada.

8. SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Individual no realiza operaciones por sí misma y depende totalmente de los flujos de sus filiales para atender al pago de sus obligaciones

Service Point es una sociedad holding y no presta ningún tipo de servicios a terceros por sí misma, constituyendo la parte más significativa de su patrimonio las participaciones accionariales que ostenta en

sus sociedades filiales y participadas. Service Point depende totalmente de los flujos financieros producidos en sus filiales y transferidos a España para hacer el pago de sus obligaciones operativas y financieras. Adicionalmente en el caso de la filial de Estados Unidos, SERVICE POINT USA INC. existen determinadas restricciones al pago de comisiones de gestión a SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., derivadas del préstamo que la misma tiene contratado con la entidad Venture Finance.

La información contenida en este documento se corresponde con la mejor estimación de la sociedad sobre dichas perspectivas y proyecciones, las mismas se basan en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible de determinar en el momento actual. El entorno y la evolución económica a nivel mundial podrían impactar negativamente la compañía en referencia a potenciales financiaciones, negociaciones de compras con proveedores, competencia, etc, de factores adicionales que podrían aumentar el riesgo de cumplimiento de las estimaciones anteriormente expuestas.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

El Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., y en su nombre y representación Don Juan José Nieto Bueso, de nacionalidad española, provisto de DNI 21468439 asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y hace constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Folleto o que induzca a error.

El Comité de Auditoría de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. ha revisado y analizado el contenido del presente folleto informativo.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES Y NATURALEZA DEL FOLLETO.

El presente Folleto se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Folleto se presenta en formato Reducido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y Circular 2/1999, de 22 de abril sobre modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores y se completa con el Folleto Continuo Modelo RFV registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 7 de Septiembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

Las auditorías de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003 han sido realizadas por la firma KPMG AUDITORES, S.L. Dicha firma de auditoría tiene su domicilio en Pº de la Castellana nº 95, Madrid, tiene CIF nº C-78510153 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7925 Gral. 29, Folio 1, Hoja 450 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

Los informes de auditoría de las cuentas individuales de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. correspondiente a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2002 y 2001 presentan una opinión favorable.

El informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001 presenta dos salvedades, una relativa a que el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, registra las pérdidas de las actividades ordinarias, que por importe aproximado de 5.748 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2001 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada y otra, relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio generado por las adquisiciones de compañías efectuadas con cargo a reservas, así como por el cargo realizado contra dicha partida en la amortización total del fondo de comercio derivado de la adquisición de OLA INTERNET, S.A. Dicho informe se reproduce a continuación:

*"A los Accionistas de
Grupo Picking Pack, S.A.*

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Con fecha 31 de mayo de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con salvedades.
3. Como se describe en la nota 4(f) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo, como ha comunicado públicamente, sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de participaciones efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1997. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2001 por dicho concepto, ha sido de 19.301 miles de euros. Asimismo tal como se comenta en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2001, el Grupo ha regularizado contra reservas la totalidad del fondo de comercio de consolidación remanente de Ola Internet, S.A. por importe de 135.114 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización y regularización de dichos fondos de comercio debería haberse efectuado, respectivamente, con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2001 y las pérdidas consolidadas del ejercicio 2001 se encuentran infravaloradas en un importe aproximado de 154.415 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados totales de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2001.
4. Como se muestra en la nota 1.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas, el Grupo presenta incluido en el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, las pérdidas de las actividades ordinarias que por importe aproximado de 5.748 miles de euros han incurrido las sociedades del Grupo, cuya actividad o parte de la misma ha sido discontinuada. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados, las operaciones y los resultados de las actividades ordinarias deberían reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, tal y como se muestra en la nota 1.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, no teniendo dicha reclasificación impacto alguno sobre las pérdidas consolidadas del ejercicio 2001 ni sobre los fondos propios consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2001.
5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos tercero y cuarto anteriores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión

consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Grupo Picking Pack, S.A. y sus sociedades dependientes.

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea

17 de abril de 2002"

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 2001, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. remitió una respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV en los términos que se recogen en el Folleto Informativo Continuo registrado por CNMV en fecha 7 de septiembre de 2004.

El informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2002 presenta dos salvedades, una, relativa a que el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 registra las pérdidas de las actividades ordinarias que, por importe aproximado de 5.987 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2002 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada y otra, relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio generado por las adquisiciones de compañías efectuadas con cargo a reservas. Dicho informe se reproduce a continuación:

"Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas

A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Service Point Solutions, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Con fecha 17 de abril de 2002 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. Como se describe en la nota 4(g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo, como ha comunicado públicamente, sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de participaciones efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1997. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2002 por dicho concepto, ha sido de 7.556 miles de euros. Asimismo tal como se comenta en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, durante el ejercicio 2002 el Grupo ha regularizado contra reservas el fondo de comercio correspondiente a ciertas unidades de negocio de las sociedades del Grupo en Estados Unidos, que durante el ejercicio 2002 han sido vendidas o cuyas expectativas de rentabilidad futura en el contexto económico actual han disminuido, por un importe de 26.418 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización y regularización de dichos fondos de comercio deberían haberse efectuado, respectivamente, con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En*

consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2002 y las pérdidas consolidadas del ejercicio 2002 se encuentran infravaloradas en un importe aproximado de 33.974 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2002.

4. Como se muestra en la nota 1(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas, el Grupo presenta incluidas en el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002, las pérdidas de las actividades ordinarias que por importe aproximado de 5.987 miles de euros han incurrido las sociedades del Grupo, cuya actividad o parte de la misma ha sido totalmente discontinuada. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados en España, los ingresos y los gastos deben reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002. No obstante, el criterio de presentación empleado por el Grupo, no tiene impacto alguno sobre las pérdidas consolidadas del ejercicio 2002 ni sobre los fondos propios consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2002.
5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos tercero y cuarto anteriores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores de Service Point Solutions, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A. y sus sociedades dependientes.

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea
6 de junio de 2003"

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 2002, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. remitió una respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV en los términos que se recogen en el Folleto Informativo Continuo registrado por CNMV en fecha 7 de septiembre de 2004.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de SERVICE POINT, S.A. (antes GRUPO PICKING PACK, S.A.) correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2003 presenta una opinión con salvedad que se reproduce a continuación.

Informe de Auditoría Cuentas Anuales Individuales 2003

"A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Service Point Solutions, S.A. (la Sociedad) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria

correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 6 de junio de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2002 en el que expresamos una opinión favorable.
3. En ejercicios precedentes los Administradores del Grupo consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados en las sociedades del subgrupo GPP Capital, Plc., sobre los que entendemos que existen en la actualidad algunos elementos de incertidumbre en relación con su recuperación, por lo que de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en 5,3 millones de euros.
4. Tal y como se describe en la nota 31 (d) de la memoria de las cuentas anuales adjuntas a 31 de diciembre de 2003, el Grupo ha clasificado la deuda derivada del crédito sindicado en función de los vencimientos fijados en el contrato de financiación. No obstante, podrían existir interpretaciones diferente de dicho contrato en relación con la exigibilidad de aquella parte minoritaria del crédito correspondiente a las entidades financieras que aún no han manifestado formalmente su renuncia a ejercer su derecho a reclamar el vencimiento anticipado del mismo.
5. En nuestra opinión, excepto por los efectos del ajuste descrito en el párrafo tercero anterior y, excepto por los efectos que pudieran derivarse, en su caso, si conociésemos el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo cuarto, las cuentas anuales del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Service Point Solutions, S.A. al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Service Point Solutions, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A.

KPMG AUDITORES, S.L.
11 de junio de 2004"

El informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2003 presenta tres salvedades, una relativa a que el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003, registra las pérdidas de las actividades ordinarias, que por importe aproximado de 9.778 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2003 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada, otra relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio

generado por las adquisiciones de compañías efectuadas con cargo a reservas, y la otra relativa a una parte (5,3 millones de euros) del crédito fiscal activado en ejercicios anteriores.

Informe de Auditoría Cuentas Anuales Consolidadas 2003.

“A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Service Point Solutions, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 6 de junio de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. Como se describe en la nota 4(g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de sus participaciones. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2003 por dicho concepto, ha sido de 6.559 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio debería haberse efectuado con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2003 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio sobrevalorados en un importe aproximado de 6.559 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003.*
- 4. Como se muestra en la nota 1(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas, el Grupo ha regularizado contra reservas de sociedades consolidadas por integración global, gastos e ingresos extraordinarios o no recurrentes relacionados principalmente con la discontinuación de actividades y la reestructuración interna incurridos por las sociedades del Grupo durante el ejercicio 2003 por un importe aproximado de 9.778 miles de euros. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados en España, los ingresos y los gastos deben reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2003 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio 2003 sobrevalorados en un importe aproximado de 9.778 miles de euros, afectando a los diversos epígrafes de la cuenta de resultados por los importes detallados en la mencionada nota y no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003.*
- 5. En ejercicios precedentes los Administradores del Grupo consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados sobre los que entendemos que en la actualidad existen algunos elementos de incertidumbre en relación con su recuperación, por lo que de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en un importe de 5,3 millones de euros.*

6. *Tal y como se describe en la nota 32 (e) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas a 31 de diciembre de 2003, el Grupo ha clasificado la deuda privada del crédito sindicado en función de los vencimientos fijados en el contrato de financiación. No obstante, podrían existir interpretaciones diferentes de dicho contrato en relación con la exigibilidad de aquella parte minoritaria del crédito correspondiente a las entidades financieras que aún no han manifestado formalmente su renuncia a ejercer su derecho a reclamar el vencimiento anticipado del mismo.*
7. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes descritos en los párrafos tercero, cuarto y quinto anteriores y, excepto por los efectos que pudieran derivarse, en su caso, si conociésemos la resolución de la incertidumbre descrita en el párrafo sexto, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados consolidados de sus operaciones y de los recursos consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
8. *El informe de gestión consolidado del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores de Service Point Solutions, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A. y sus sociedades dependientes.*

KPMG AUDITORES, S.L.
11 de junio de 2004"

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente a las cuentas consolidadas del ejercicio 2003, Service Point Solutions S.A. en respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV, manifestó lo siguiente:

"CNMV

*Pº de la Castellana nº 19
Madrid*

Barcelona, 22 de julio de 2004

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su requerimiento de información de fecha 13 de julio, recibido en nuestras oficinas el pasado día 21 de Julio, por medio de la presente ponemos en su conocimiento lo siguiente:

En referencia con la incertidumbre relacionada con la exigibilidad de la parte minoritaria de las entidades financieras del crédito sindicado de SPS, equivalentes al 24,8% del total del principal pendiente de amortizar del crédito sindicado, cabe destacar lo siguiente: tal y como anunció SPS a su auditor, existía una muy alta probabilidad de obtener el 100% de la aprobación de dichas entidades minoritarias en el plazo de algunas semanas, el retraso era debido a trámites estrictamente burocráticos. Hay que destacar que a la fecha de la emisión de la presente carta, SPS ha recibido el 100% de aceptación a la renuncia a ejercitar el vencimiento anticipado por parte de la totalidad de los bancos integrantes del sindicado.

En este sentido la incertidumbre presente en el informe de auditoría de fecha 11 de Junio de 2004 se ha resuelto por consiguiente de manera positiva.

Por lo que se refiere a la salvedad relacionada con el crédito fiscal por importe de 5,3 millones de euros, SPS cuenta con unas bases imponibles negativas e impuestos anticipados pendientes de compensar por un importe de 320 millones de euros aproximadamente, que a un tipo medio de un 30%, supondría un

ahorro fiscal de unos 100 millones de euros. De este importe SPS tiene reconocido en su balance un importe de 15 millones de euros. Según el auditor, existen algunos elementos de incertidumbre sobre la posibilidad de recuperación de una parte del crédito fiscal en EE.UU. por importe de 5,3 millones de euros. Según la compañía, su división americana genera suficientes recursos

para recuperar dicho crédito fiscal en línea con los beneficios previstos por el plan de negocios de SPS especialmente tras la reestructuración llevada a cabo, en un horizonte temporal de entre 5 y 6 años, mucho antes del límite máximo previsto en la normativa del ICAC, que establece un límite máximo de 10 años. Hay que destacar que la provisión propuesta por el auditor no tiene ningún impacto en el flujo de caja de la compañía y que la provisión se basa en un juicio subjetivo que, por su naturaleza, se presta a posibles variaciones en un futuro. Por estas razones la compañía ha considerado apropiado su mantenimiento en el balance consolidado.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

En relación a la salvedad relativa al criterio seguido por SPS de amortizar sistemáticamente contra reservas, en las cuentas consolidadas, los fondos de comercio resultantes de adquisiciones de participaciones efectuadas, la razón por la cual se ha aplicado dicho tratamiento es porque, en opinión de SPS, el mencionado tratamiento proporciona una imagen más clara del grupo, ya que permite una valoración más correcta de la compañía a nivel operativo por parte de terceros. Hay que destacar que el criterio ha sido aplicado de manera continuada por la compañía desde el 31 de diciembre de 1997, tal y como se ha ido poniendo de manifiesto públicamente (en los últimos folletos informativos de la Sociedad, verificados en 1999, en 2000 y en 2002; en los informes trimestrales remitidos; en presentaciones a analistas, etc.). Asimismo, cabe destacar que, la última revisión de los criterios contables estadounidenses (FASB -Financial Accounting Standard Board- SFAS nº 141 + SFAS nº 142 for Goodwill" de junio 2001), se dirige al mantenimiento del fondo de comercio en el activo del Balance, sin que el mismo se amortice de forma lineal, siendo objeto de revisión anual por parte del auditor para asegurar que su valoración no haya disminuido. Este criterio será aplicable con la entrada en vigor de las Normas de Contabilidad Internacional a partir del 1 de enero de 2005 (NIC).

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del Grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

En cuanto a la salvedad relativa a la regularización contra reservas de balance de gastos extraordinarios y no recurrentes relacionados principalmente con el fin de la discontinuación de actividades y la reestructuración interna del grupo, la Sociedad comunicó públicamente este tratamiento con ocasión de la presentación de la información pública periódica referente al segundo semestre de 2003 en fecha 1 de marzo de 2004 y en el Folleto registrado en la CNMV el 31 de marzo de 2004, anticipando que este tratamiento daría probablemente lugar a una salvedad en las cuentas anuales. Como se explica ampliamente en la nota 1.c de la Memoria Consolidada de 2003, la compañía decidió incurrir en dichos gastos al cierre del ejercicio pasado con el objetivo de terminar su fase de reestructuración. Dicho tratamiento contable ha sido aprobado por SPS al considerar que dichos costes no son recurrentes y son extraordinarios tal y como ha verificado el auditor. Esta reestructuración está principalmente relacionada con el final del proceso de fuerte reestructuración corporativa de la compañía en el que SPS ha redefinido su misión estratégica (venta de división no estratégica y desarrollo del negocio central) como se ha anunciado públicamente. Cabe destacar que este periodo de reestructuración ha terminado y de este modo los datos operativos comparables con el ejercicio 2004 serán de más fácil lectura por parte de los señores accionistas y del público en general. Además esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos consolidados, tal y como lo confirman los auditores. La culminación del proceso de reestructuración durante el 2003, permitirá a la compañía no tener esta salvedad en el futuro.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del grupo.

Tal y como está previsto en el reglamento el Comité de Auditoría de SPS, dicho Comité, ha supervisado la labor del Consejo de Administración en la formulación de las cuentas anuales referentes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2003, asegurando que las mismas reflejen siempre la imagen fiel de la sociedad y de su grupo consolidado en el interés de los accionistas de SPS. Finalmente el Comité de Auditoría ha optado por aprobar unas cuentas anuales con salvedades entendiendo que, tanto la salvedad referente al fondo de comercio, como a la salvedad por cargo contra reserva de unos gastos extraordinarios y no recurrentes no alteran la imagen fiel del grupo no teniendo impacto alguno en los

fondos propios de la sociedad, tal y como se ha explicado en varias ocasiones y por último en esta misma carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Con respecto a la salvedad por la provisión no efectuada de parte del crédito fiscal, el Comité de Auditoría apoya al Consejo de Administración en su discrepancia con los auditores ya que existen elementos subjetivos de valoración que, contrariamente a lo afirmado en la salvedad, soportan el mantenimiento del crédito fiscal tal y como figura en el balance de situación consolidado, siendo el horizonte temporal de referencia, tal y como está previsto en la normativa del ICAC, de 10 años. Finalmente cabe destacar que el Comité de Auditoría no ha preparado el informe anual sobre su actividad para su presentación a la Junta General de Accionistas ya que el mismo es de carácter facultativo y ha considerado que tanto en la memoria anual como en la información pública periódica, en los folletos informativos y en el Informe anual de Buen Gobierno la Sociedad ha informado siempre con detalle sobre sus salvedades dando amplia información al respecto.

En relación con el importe neto de la cifra de negocios del grupo, tal y como resulta en las cifras recogidas en el Folleto Informativo Continuado que en estos momentos se encuentra presentado a la CNMV y pendiente de su registro cabe recordar que las ventas de SPS durante 2003 por mercado geográfico fueron las siguientes:

Reino Unido:	55.644 miles de euros	(34,9% de las ventas de SPS)
EE.UU:	34.416 miles de euros	(56,6% de las ventas de SPS)
España:	7.450 miles de euros	(7,6% de las ventas de SPS)
Alemania:	977 miles de euros	(1,0% de las ventas de SPS)

Las ventas por categoría de actividad fueron el 100% de servicios de reprografía, único negocio de actividad de la compañía después de finalizar su proceso de reestructuración estratégico.

En relación con la falta de firma de dos Administradores de las cuentas de SPS, les confirmamos que estos Consejeros, que se encontraban de viaje en el momento de la firma de dichas cuentas están de acuerdo con todos los aspectos de la formulación de las cuentas. Dichos Consejeros han procedido a la firma de las cuentas en fecha posterior a la del informe de auditoría. Les enviamos para su conocimiento copia de las páginas de firmas de las cuentas anuales individuales y consolidadas de SPS.

En relación a las discrepancias entre los datos relativos a las cuentas anuales individuales presentados a la CNMV en fecha 1 de marzo de 2004 y las cuentas anuales individuales auditadas hay que resaltar que dichas discrepancias son debidas únicamente a efectos de presentación, no suponiendo ningún impacto en las ventas, ni en los resultados de la compañía, ni en sus fondos propios. La siguiente tabla resume dichas diferencias de clasificación:

Notas:

- 1) Reclasificación de intereses a cobrar de GPP Capital Plc de corto a largo plazo al haber sido diferido su exigibilidad, según página 10 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.
- 2) Reclasificación de créditos fiscales por retenciones de corto a largo plazo al haber sido estimada su recuperación superior a 12 meses, según página 13 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.
- 3) Traspaso de la provisión por déficit patrimonial de sociedades del grupo a provisión de participaciones en empresas del grupo, según página 17 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.
- 4) Reclasificación de otros importes no materiales desde otros epígrafes del balance de situación

Asimismo en fecha de hoy hemos procedido al envío a través del sistema Cifradoc de los datos relativos al segundo semestre de 2003 de las cuentas individuales y consolidadas según datos auditados.

Como siempre quedamos a su completa disposición para comentar las cuestiones que al respecto puedan suscitarse y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente."

El balance de situación y la cuenta de resultados correspondientes al ejercicio de 2004 (pendiente de auditar), individuales y consolidadas se acompañan al presente folleto como Anexo nº 1.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con posterioridad al Folleto Informativo Continuoado, registrado con Fecha 7 de Septiembre de 2004 han tenido lugar el siguiente hechos significativos:

- Con fecha 8 de septiembre de 2004, SPS ha ampliado capital por importe efectivo de 1.560.582,90 euros, realizada mediante emisión de 3.918.019 acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, que han sido totalmente suscritas por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, en el marco del contrato de Equity Line que dicha entidad bancaria tiene suscrita con SPS.

- Con fecha 29 de noviembre de 2004, Service Point Solutions suscribió un acuerdo marco con Deutsche Bank London A.G. y con Archie S.a.r.l., al objeto de reestructurar su deuda, cuyo contenido se expone detalladamente en distintos apartados del presente Folleto Informativo.

- Con anterioridad a la fecha de registro del presente Folleto Informativo, la Compañía ha renegociado con los bancos del sindicato las condiciones del mismo, sujeto a un pago de 24 millones de euros en 2005. Dicho acuerdo permitirá mejorar el calendario de pagos, flexibilizar las restricciones operativas (que incluyen restricciones al pago de dividendos) y cumplimiento de ratios, así como disminuir el coste de dicha deuda bancaria. El sindicato de bancos ha autorizado la presente emisión de Obligaciones Convertibles y ha accedido a conceder una exención del cumplimiento de ratios a 31 de diciembre de 2004, si bien a la fecha de registro del presente Folleto Informativo se encuentran pendientes de formalizar contractualmente dichos acuerdos, lo cual se espera realizar en breve y será puesto en conocimiento del público en general a través de la publicación de un Hecho Relevante.

CAPITULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos sociales de emisión.

La presente emisión se basa en los siguientes acuerdos sociales:

1.- Acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., el día 25 de febrero de 2005, de emisión de obligaciones convertibles en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., por un importe de 46.419.999,60 euros así como ampliar el capital social hasta un máximo de 46.419.999,60 euros, delegando su ejecución en el Consejo de Administración.

2.- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. de fecha 25 de febrero de 2005, para llevar a cabo, en uso de la autorización conferida por la Junta General, la presente emisión de obligaciones convertibles en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. por un importe de 46.419.999,60 euros, bajo la denominación "Emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. 2005"

Se adjunta al presente, como Anexo nº 2, copia de la certificación de los acuerdos adoptados por ambos órganos.

II.1.2 Acuerdos de realización de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2005, y en ejecución, asimismo, de la delegación conferida por la Junta General a la que se ha hecho referencia, acordó solicitar la admisión a cotización de las Obligaciones objeto de la presente emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en las condiciones que se detallan en el apartado II.22 de este Folleto.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la admisión a negociación en Bolsa de las Obligaciones emitidas en la emisión objeto del presente Folleto tiene como requisitos previos los siguientes:

1. Cierre de la emisión, otorgamiento de la correspondiente escritura pública y del acta notarial de suscripción y desembolso e inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.
2. Entrega de un testimonio notarial de la escritura pública de emisión y del acta notarial de suscripción y desembolso a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), Iberclear y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Primera inscripción en el registro contable central a cargo de Iberclear.
3. En virtud de lo previsto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y considerando que el compromiso de la Sociedad es que las Obligaciones emitidas sean admitidas a cotización en un plazo inferior a un mes, se estima que no será preciso presentar a verificación un folleto reducido de admisión. No obstante, en caso de que el plazo de admisión supere los seis meses, la Sociedad se compromete a presentar a verificación el folleto de admisión correspondiente. En su caso dicho retraso y sus causas serán comunicadas mediante un hecho relevante y publicación de un anuncio en los boletines de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.
4. Acuerdo de admisión adoptado por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona a solicitud de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A..

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.

La emisión de Obligaciones a que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a la verificación y registro por parte de la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados ni de su entidad emisora por ninguna Entidad calificadoras o de "rating".

II.4 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

Los valores que se ofrecen en la emisión objeto del presente Folleto son obligaciones convertibles en acciones ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Las obligaciones constituirán una serie única, de 0,12 euros de valor nominal cada una de ellas (en adelante "las Obligaciones" o "las Obligaciones Convertibles") y atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

El régimen jurídico aplicable a las Obligaciones que se emiten es el establecido en los artículos 292 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La emisión que motiva el presente Folleto se denominará "Emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. 2005".

Las nuevas acciones que se emitan para atender la conversión de las Obligaciones serán acciones ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., de la misma clase y serie que las acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. actualmente en circulación, y concederán a sus titulares la totalidad de derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión,

Las Obligaciones objeto de la presente emisión son convertibles en acciones de la Compañía a opción del tenedor en los plazos de conversión que se establecen en el apartado II.12. Todas aquellas Obligaciones convertibles que no hayan sido convertidas en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. en la fecha de vencimiento serán reembolsadas a su valor nominal, es decir 0,12 €.

II.5. FORMA DE REPRESENTACIÓN.

Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable son la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), con domicilio en Madrid, calle Pedro Texeira nº 8, junto con sus Entidades Participantes.

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan como consecuencia del ejercicio de las facultades de conversión por parte de los titulares de las Obligaciones, en los términos que se señalan en el apartado II.12 de este Folleto, estarán también representadas mediante anotaciones en cuenta. El registro contable será asimismo encomendado a Iberclear y a sus Entidades Participantes.

II.6. IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN Y NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE.

El importe nominal y efectivo de la emisión es de un máximo de 46.419.999,60 euros, dividido en 386.833.330 obligaciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de febrero de 2005, estableció el precio de 0,12 euros al ser el menor del precio propuesto por el Consejo de Administración en su Informe de fecha 24 de enero de 2005, el cual proponía que el precio de emisión sería el menor de: doce céntimos de euro (0,12.-€), o (b) el precio medio de cierre de la acción de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. durante los noventa (90) días anteriores a la publicación del Hecho Relevante anunciando la convocatoria de dicha Junta General de Accionistas a cuya aprobación se sometió la presente emisión de Obligaciones así como la descripción de la operación, con un descuento del 75%, redondeado al alza o a la baja, al céntimo más próximo resultante de aplicar dicho descuento.

Igualmente, el precio resultante de la fórmula establecida en el punto b) es de 0,12 euros, ya que la media de cotización en el plazo establecido es de 0,499 euros por acción, que tras aplicar un descuento del 75% resulta en

0,1247 euros, que redondeado a la baja al céntimo más próximo, da un precio de emisión de 0,12 euros, por lo que resulta aplicable el precio de doce céntimos de euro (0,12 €) por Obligación como valor nominal y precio de emisión.

II.7. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES.

Cada una de las Obligaciones objeto del presente Folleto tiene un importe nominal de 0,12 euros. El tipo de emisión será a la par, es decir, a su valor nominal. No existe por tanto prima ni descuento en la emisión.

II.8. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR.

No se repercutirá a los inversores gasto alguno por parte de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. como consecuencia de la emisión, suscripción, y, en su caso, conversión de las Obligaciones. No obstante las Entidades Participantes en Iberclear a través de las cuales se tramite la suscripción podrán aplicar las tarifas y comisiones que en concepto de tramitación de órdenes de suscripción o conversión tengan establecidas, las cuales correrán íntegramente por cuenta de los suscriptores de las Obligaciones.

Asimismo la compra o venta de los derechos de suscripción preferente de la emisión estarán sujetas a las comisiones que libremente establezcan las entidades a través de las cuales se realicen las mismas.

II.9. COMISIONES PARA LOS TENEDORES.

Serán a cargo de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. los gastos de primera inscripción de las Obligaciones, y, en su caso, los gastos de inscripción de las nuevas acciones (si las mismas fueran emitidas) en el registro de Iberclear y en los de sus Entidades Participantes.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes en Iberclear que lleven las cuentas de los titulares de las Obligaciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al titular de las obligaciones en concepto de administración o mantenimiento de valores, así como por inscripción y amortización que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas a la CNMV y/o al Banco de España como organismos supervisores de las mismas.

II.10. CLÁUSULA DE INTERÉS.

II.10.1. Tipo de interés nominal.

Las Obligaciones Convertibles devengarán un interés nominal fijo anual del 5,25 %, desde la Fecha de Desembolso (entendiendo por tal el día 13 de abril de 2005) hasta la fecha de amortización (31 de marzo de 2010) o, en su caso, de conversión en acciones de la Sociedad.

En caso de que se devengaran intereses por un periodo inferior al semestre, los mismos se calcularán desde el primer día del Periodo de Intereses en curso, multiplicando el Tipo de Interés Nominal de 5,25% por el número de días transcurridos hasta la fecha de efectivo pago, dividido entre 365 (salvo que el año sea bisiesto, en cuyo caso, se dividirá entre 366).

Las reclamaciones contra el Emisor y los Garantes por el pago del principal o los intereses de las Obligaciones Convertibles prescribirán pasados cinco (5) años desde la fecha de pago de los mismos.

II.10.2. Informaciones en caso de emisión mediante programa.

No aplica.

II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses.

Los intereses se abonarán por semestres vencidos ("Periodos de Interés"), los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año ("Fecha de Pago de Intereses"), aplicándose, en su caso, las retenciones que procedan de conformidad con la legislación vigente en cada momento. Por excepción, en los supuestos de conversión de Obligaciones en acciones, los Obligacionistas que conviertan tendrán derecho a percibir los intereses que se hubieran podido

devengar desde el inicio del período de interés en curso hasta el día inmediato anterior, inclusive, a la fecha de efectiva conversión de sus Obligaciones en acciones (entendiendo por tal la fecha de inscripción de dichas acciones en el registro central de Iberclear), para lo cual la Entidad Agente procederá a realizar los pagos en metálico que resulten oportunos a las entidades en las que tengan depositadas las Obligaciones sus titulares. Los intereses serán pagaderos en la fecha de conversión con fecha valor ese mismo día, siendo de aplicación a tal efecto las restantes precisiones establecidas en el presente apartado.

Los intereses se pagarán a través de la Entidad Agente que efectuará las respectivas transferencias bancarias a la cuenta designada por cada uno de los depositarios de las Obligaciones participante en Iberclear. El pago de intereses se efectuará por SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. en cada Fecha de Pago de Intereses, a través de la correspondiente Entidad Participante, quien efectuará la respectiva transferencia bancaria a la cuenta designada por cada uno de los depositarios de las Obligaciones.

El primer pago de intereses se efectuará el 30 de junio de 2005.

El último pago de intereses se efectuará coincidiendo con la Fecha de vencimiento final de la emisión, es decir el 31 de marzo de 2010.

En el supuesto de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses coincidiera con un día inhábil a efectos bancarios en las ciudades de Madrid y Barcelona el pago se pospondrá hasta el siguiente día hábil sin que el titular de las Obligaciones tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En cada Fecha de Pago de Intereses, el importe neto a abonar a los titulares de las Obligaciones será el que resulte de deducir al importe bruto del cupón, la retención fiscal que en cada momento establezca la legislación vigente (actualmente, 15%).

En caso de que se devengaran intereses por un período inferior al semestre, los mismos se calcularán desde el primer día del Período de Intereses en curso, multiplicando el Tipo de Interés Nominal por el número de días transcurridos hasta la fecha de efectivo pago, dividido entre 365 (salvo que el año sea bisiesto, en cuyo caso, se dividirá entre 366).

La Compañía abonará a los Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 anterior, los intereses devengados pendientes de liquidación hasta la fecha de conversión, así como cualquier otra cantidad que devenga exigible por los Obligacionistas.

II.11. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

II.11.1. Amortización ordinaria

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.2 siguiente, la amortización ordinaria de las Obligaciones tendrá lugar el día 31 de marzo de 2010, mediante el reembolso de su valor nominal más los intereses correspondientes al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2009 y la fecha de amortización.

II.11.2. Amortización anticipada

Por la Compañía:

A pesar de la facultad de rescate por amortización anticipada que la Ley de Sociedades Anónimas establece, la Compañía se ha obligado, en el contrato marco suscrito con DEUTSCHE BANK y ARCHIE, a no ejercer este derecho de amortizar de forma anticipada las Obligaciones Convertibles.

Asimismo, la Compañía se ha comprometido a no hacer uso del derecho de adquisición en Bolsa de las Obligaciones para su amortización, previsto en el artículo 306.c) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por los obligacionistas:

Los Obligacionistas tendrán derecho a optar por la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles en los casos que se indican a continuación, en el bien entendido que dicha amortización anticipada se halla sujeta al orden de prelación respecto de los créditos de la Compañía con rango superior, es decir Deuda Senior (Financiación Sindicada, Préstamo con Venture Finance y Préstamo con Citizens Bank y Préstamo Mezanine, en su caso.

(a) Amortización Anticipada por Cambio de Control de la Compañía.

En el caso de producirse un Cambio de Control en la Compañía, tal y como dicho término se define en el Anexo 6, cualquier Obligacionista tendrá derecho a optar por la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles, conforme al procedimiento descrito a continuación:

- Independientemente de las obligaciones de información a las que está sujeto de conformidad con la legislación española del mercado de valores, el Emisor deberá comunicar el Cambio de Control de la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes, aportando una notificación de Cambio de Control al Comisario del Sindicato de Obligacionistas. Dicha notificación habrá de ser comunicada asimismo a la CNMV como un “Hecho Relevante” y publicada en dos periódicos de reconocida difusión, uno de ellos con circulación en Madrid y el otro en Londres (presumiblemente *Expansión* en Madrid y *Financial Times* en Londres), y también a través del servicio de prensa de Bloomberg (en el caso de que Bloomberg no opere, a través de cualquier agencia similar). Dicha notificación deberá contener, entre otra, la siguiente información:
 - que se ha producido un Cambio de Control y la fecha del mismo;
 - las circunstancias y hechos relevantes relacionados con dicho Cambio de Control (incluyendo, entre otras cuestiones, la información relativa a la cuenta de resultados histórico pro forma, flujos de caja y capitalización una vez efectuado el Cambio de Control);
 - el precio y la fecha de la amortización y pago de las Obligaciones Convertibles para el titular que vaya a optar por la amortización anticipada;
 - que cualquier Obligación Convertible no amortizada continuará devengando interés y, salvo que la Compañía incumpla en el pago del Precio como consecuencia de la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles por Cambio de Control, cualquier Obligación Convertible cuyo titular hubiese optado por su amortización como consecuencia del Cambio de Control deberá ser cancelada y dejará de devengar interés después de la Fecha de pago de las Obligaciones por Cambio de Control; y
 - cualesquiera procedimientos adicionales que un Obligacionista deberá seguir para aceptar la amortización anticipada.
 - ofrecer la posibilidad alternativa de convertir sus Obligaciones en acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. conforme al procedimiento de Conversión Excepcional previsto en el apartado II.12.2 siguiente, durante el plazo de quince (15) días desde la publicación de la Notificación de Cambio de Control.

El ejercicio por parte de los Obligacionistas de su derecho a optar por la amortización anticipada de las Obligaciones de que es titular deberá ser comunicado a la Compañía a través del Comisario del Sindicato de Obligacionistas en los treinta (30) días siguientes a la notificación de la Compañía al Comisario de la notificación de Cambio de Control. La Compañía estará obligada a realizar el pago correspondiente al derecho de amortización ejercitado en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la notificación del Comisario respecto al ejercicio del derecho a la amortización anticipada.

La Compañía deberá pagar al Obligacionista en cuestión el interés acumulado hasta la fecha anterior al pago por la amortización anticipada.

Las Obligaciones de los Obligacionistas que no se hayan acogido a la amortización anticipada ni conversión excepcional por Cambio de Control continuarán cotizando y con los mismos derechos hasta la fecha de la amortización ordinaria.

Esta amortización anticipada se halla sujeta al orden de prelación que a continuación se indica respecto de los siguientes créditos de la Compañía: 1) Deuda Senior (Financiación Sindicada, Préstamo con Venture Finance y Préstamo con Citizens Bank), 2) Préstamo Mezanine, en su caso, y 3) Obligaciones Convertibles.

(b) Amortización anticipada por Incumplimiento de la Compañía

Se producirá un Supuesto de Incumplimiento por la Compañía en el marco de la presente emisión de Obligaciones Convertibles, si concurre cualquiera de los siguientes supuestos:

- (1) *Impago:* la Compañía y las Filiales Restringidas (tal y como se definen en el Anexo 6 al presente Folleto) incumplan el pago del principal o de los intereses de las Obligaciones Convertibles cuando éstos sean debidos y los impagos se prolonguen a lo largo de 30 días; o
- (2) *Incumplimiento de otras obligaciones:* la Compañía o cualquier Filial Restringida incumpla otras Obligaciones fijadas en las Obligaciones Convertibles o en la Garantía, y dicho incumplimiento sea, a juicio del Comisario, imposible de ser subsanado en el plazo de treinta (30) días o si, a juicio del Comisario, si sea posible de subsanación pero no se subsane en los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho incumplimiento a la Compañía o al Garante en cuestión; o
- (3) *Cross- default/Aceleración:*
 - (a) cualquier Endeudamiento de la Compañía o de la Filial Restringida devenga (o pueda devenir) exigible antes de su vencimiento o no sea satisfecho a su vencimiento; o
 - (b) una Garantía constituida por la Compañía o una Filial Restringida devenga exigible como consecuencia del citado incumplimiento;

cuando el valor agregado de la reclamación o reclamaciones que se interpongan conforme a los anteriores apartados (a) o (b) exceda la cantidad de cinco millones de euros (5.000.000.-€); o

- (4) *Procedimientos judiciales:* se nombre a un liquidador, administrador u oficial similar en relación al Emisor o cualquier Garante, o se lleve a cabo un concurso o proceso concursal o de insolvencia, o un acreedor hipotecario tome posesión de la totalidad o una parte sustancial de los activos del Emisor o cualquier Garante y, en todo caso, no se extinga o termine dicho procedimiento en un periodo de noventa (90) días;
- (5) *Insolvencia:* el Emisor o cualquier Garante sea declarado insolvente o en suspensión de pagos, o sea incapaz (o admita su incapacidad) de afrontar sus deudas conforme devienen exigibles, o cese, suspenda o amenace con dejar de pagar sus deudas de forma generalizada o proponga o lleve a cabo un acuerdo para el aplazamiento o modificación de los plazos de vencimiento de sus deudas o proponga llevar a cabo un acuerdo a tal fin; o
- (6) *Liquidación:* un juzgado competente dicte una orden o una resolución efectiva para la liquidación o administración judicial de la Compañía o de cualquier Filial Restringida, excepto en el caso de una fusión, integración o reorganización previamente aprobada por los Obligacionistas, o (en el caso de tratarse de una Filial Restringida) si sus obligaciones y activos son transferidos al Emisor o a otra Filial Restringida; o
- (7) *Cese en el ejercicio de sus actividades:* la Compañía o cualquiera de las Filiales Restringidas cesen en el ejercicio de todo o de una parte sustancial de su negocio, salvo para llevar a cabo una fusión, consolidación o reorganización (i) que no traiga causa de una insolvencia de la Compañía o de dicha Filial Restringida y en la que todos o parte sustancial de sus activos sean transferidos a la Compañía o a la Filial Restringida y (ii) que los términos de las misma hayan sido previamente aprobados por los Obligacionistas; o
- (8) *Sentencia judicial o laudo:* cualquier sentencia o laudo arbitral exigiendo el pago de dinero por encima de cinco (5) millones de euros o su divisa equivalente que sea admitida contra la Compañía o cualquier Filial Restringida y que permanezca pendiente de pago por un periodo de sesenta (60) días tras la emisión de la misma y no sea revocada, renunciada o aplazada; o
- (9) *Cancelación de Garantía:* si cualquier Garantía que, por cualquier razón, deja de ser válida, o quede sin efecto de acuerdo con sus términos por el Emisor o cualquiera de los Garantes, y los Garantes no la

sustituyen sustancialmente en los mismos términos a satisfacción del Comisario en un plazo de quince (15) días; o

- (10) *Incumplimiento de Covenants*: la Compañía incumpla alguno de los Compromisos (“Covenants”) que se especifican en el Anexo 5 cuando este incumplimiento se prolongue y no sea remediado en un plazo de 30 días.

Si concurre cualquiera de los incumplimientos citados anteriormente el Comisario, de oficio o a requerimiento de los Obligacionistas que sean titulares de al menos un 5% del principal de las Obligaciones Convertibles en circulación, convocará una Asamblea de Obligacionistas en la que se decidirán las actuaciones necesarias y, en su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles, conforme a los quórum y mayorías establecidas a estos efectos en el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

No obstante lo anterior si cualquiera de los incumplimientos contemplados en los apartados (1) a (10) anteriores supone también un supuesto de incumplimiento bajo el contrato de Financiación Sindicada y/o el Préstamo Mezzanine que permita a los Prestamistas de estos dos contratos de Financiación, pedir la resolución y vencimiento anticipado de sus contratos, se producirá un Cross Default previsto en el apartado (3) anterior, en cuyo caso en su caso, ni el Comisario ni los Obligacionistas podrán emprender acción alguna para el pago anticipado de las Obligaciones o acordar cualquier actuación similar en una Asamblea, sin el consentimiento de las Entidades Mayoritarias de la Financiación Sindicada y de la mayoría (66 2/3) de los prestamistas del Préstamo Mezzanine, en los términos que más abajo se indican, hasta que transcurran 120 días desde que dicho Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) haya tenido lugar, y entonces únicamente si dicho Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) no haya sido solucionado antes de la finalización de dicho período de 120 días.

Compromisos (“Covenants”)

Los Compromisos de la Compañía en relación con la presente emisión de Obligaciones Convertibles establecen básicamente lo siguiente, si bien su redacción completa se adjunta como Anexo 5.

- (i) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden incurrir en Endeudamiento adicional alguno, salvo con sujeción a las condiciones y/o excepciones establecidas en los mencionados acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones. Dicho Endeudamiento permitido atiende, entre otros criterios, al mantenimiento de determinados ratios por parte de SERVICE POINT SOLUTIONS y/o sus Filiales Restringidas. Entre los endeudamientos permitidos se encuentra la emisión de Obligaciones objeto del presente acuerdo y sus garantías. El límite máximo de endeudamiento será el menor que resulte de la aplicación de los covenants indicados en el Anexo 5.

Tal y como resulta de la estructura de endeudamiento tras la ejecución de la transacción, SPS cumple inicialmente con ambos coeficientes a la fecha de registro del presente Folleto.

- (ii) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden realizar Pagos Restringidos (determinadas inversiones, distribuciones de dividendos, rescatar o amortizar valores, entre otros, salvo de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones). En particular las adquisiciones de la compañía tendrán que ser de sociedades o activos que operan en el mismo negocio al actual de la compañía y de sus filiales. Las sociedades que en su caso fuesen adquiridas tendrán además que asumir la situación de filiales restringidas. Adicionalmente las adquisiciones podrán realizarse solo en caso de cumplimiento de los covenants resumidos en el párrafo anterior.
- (iii) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden Crear, Asumir o soportar la existencia de cualquier carga (salvo las Cargas Permitidas) (tal y como se describe en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones) salvo, entre otras y de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones, que se trate, entre otras, de garantías en relación con endeudamientos permitidos, garantías en el curso ordinario de los negocios o de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, dichas limitaciones prevén mecanismos para aumentar el nivel de garantías de la presente emisión de Obligaciones en el caso de que se otorguen nuevas garantías (de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones).

- (iv) SERVICE POINT SOLUTIONS y sus Filiales Restringidas no crearán, provocarán o permitirán que exista o entre en vigor ningún gravamen o restricción sobre la potestad de cualquier Filial Restringida para realizar determinadas distribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones.
- (v) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden llevar a cabo determinadas Enajenaciones de Activos salvo de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones. En particular no se podrán vender activos por debajo de su valor real o de mercado;
- (vi) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden llevar a cabo la venta de Acciones con voto de cualquier Filial Restringida, salvo de conformidad con lo establecido en los presentes Acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- (vii) SERVICE POINT SOLUTIONS y sus Filiales Restringidas únicamente pueden realizar Operaciones con Participadas en condiciones de mercado, en los términos y de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de emisión de las Obligaciones;
- (viii) Ni SERVICE POINT SOLUTIONS ni sus Filiales Restringidas pueden introducirse en líneas de negocio que no estén relacionadas o no sean complementarias de la líneas de negocio de la Compañía a la fecha de emisión de las Obligaciones (sin restricción geográfica).

II.12. CONVERTIBILIDAD DE LOS VALORES.

Las Obligaciones son convertibles en acciones ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., de nueva emisión, según lo dispuesto en el presente apartado II.12.

II.12.1. Conversión Inicial

Excepcionalmente, habrá un Período de Conversión Inicial durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las Obligaciones que será hecho público mediante Hecho Relevante y anuncio publicado en prensa especializada, a cuyo efecto los Obligacionistas que deseen convertir sus Obligaciones en este Período deberán solicitar dentro de dicho plazo la conversión de sus Obligaciones. La Compañía deberá llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la finalización de dicho Período de Conversión Inicial.

II.12.2. Conversión ordinaria de las obligaciones

Los Obligacionistas podrán ejercitar, semestralmente, desde el día 30 de diciembre de 2005 hasta el 30 de diciembre de 2009, (en adelante, los "Periodos Ordinarios de Conversión"), su derecho de conversión de la totalidad o una parte de sus Obligaciones en acciones ordinarias nuevas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. a emitir con ocasión de la conversión.

A tal efecto, antes de finalizar cada semestre natural, la Compañía emitirá las acciones que correspondan a los Obligacionistas que hayan solicitado la conversión durante los últimos quince (15) días naturales del mes inmediatamente anterior a aquel en que finaliza el semestre natural de que se trate.

Todo ello sin perjuicio de que, en el supuesto que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la Compañía, que hicieran imposible la emisión de acciones en los plazos antes citados, la Compañía procederá a emitir dichas acciones en el plazo de los 30 días siguientes a los inicialmente previstos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital resultantes de la conversión de las Obligaciones en acciones de la Compañía.

Los titulares de Obligaciones que desearan ejercer su derecho de conversión en cualquiera de los Periodos Ordinarios de Conversión anteriormente indicados, deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear donde se encuentren depositadas las Obligaciones a convertir y solicitar, por escrito y con carácter irrevocable, dicha conversión. A su vez, la Entidad Participante facilitará a la Entidad Agente, el día hábil bursátil siguiente a la finalización de cualquiera de los Periodos de Conversión y de acuerdo con las instrucciones que la Entidad Agente le dirija, la relación de (i) los titulares de Obligaciones que hayan ejercitado el derecho de conversión durante el mencionado Período de Conversión, y (ii) las Obligaciones a convertir. A su vez, la Entidad Agente transmitirá de forma inmediata dicha información a la Sociedad y procederá a la inmovilización de las Obligaciones cuya conversión se hubiera solicitado.

Será Entidad Agente de la presente emisión, RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. con domicilio a estos efectos en Barcelona, Calle Diputación nº 246, pral. 08007.

II.12.3. Períodos de conversión excepcional.

Adicionalmente, se podrán abrir Períodos de Conversión Excepcional en el supuesto que (a) uno o varios obligacionistas agrupados efectúen peticiones de conversión por importe igual o superior al 5% del principal total inicial de la emisión de Obligaciones Convertibles; y (b) en el supuesto que tenga lugar un Cambio de Control de la Compañía. Durante dichos periodos de Conversión Excepcional cualquier Obligacionista podrá cursar solicitudes de conversión. La existencia de dichas peticiones será puesta en conocimiento del resto de Obligacionistas con tiempo suficiente para que puedan ejercitar su derecho a convertir.

El plazo de los Periodos de Conversión Excepcional será de quince (15) días desde (i) la recepción por la Compañía de la notificación que le efectúe el Comisario sobre la existencia de la petición de conversión en el supuesto previsto en el punto (a) anterior, y (ii) la publicación de la Notificación de Cambio de Control, en el supuesto previsto en el punto (b) anterior.

II.12.4. Conversión final

Habrá un Período de Conversión Final durante el mes de marzo de 2010 a cuyo efecto los Obligacionistas que deseen convertir sus Obligaciones en este período deberán solicitar la conversión de sus Obligaciones entre el 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2010, debiendo la Compañía llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones dentro del mes de marzo de 2010.

II.12.5. Disposiciones comunes a los apartados anteriores.

El Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de conversión de que se trate, procederá a adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital social en ejecución de la facultad delegada a tal efecto por la Junta General en su reunión de fecha 25 de febrero de 2005 mediante la emisión de acciones ordinarias que sean precisas para atender la conversión.

Los titulares de las Obligaciones adquirirán el derecho a recibir las acciones de la Compañía desde la fecha del Consejo de Administración que adopte el acuerdo de ampliación de capital resultante de la conversión. No obstante, no adquirirán la condición de accionista de la Compañía hasta la fecha de inscripción y entrega de las acciones de la Compañía a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta gestionado por Iberclear y sus Entidades Participantes, fecha que, en cualquier caso, no podrá ser posterior al trigésimo día hábil siguiente a la fecha del Consejo.

En cualquiera de los supuestos de conversión contemplados en los apartados II.12.1, II.12.2, II.12.3 y II.12.4 anteriores, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. entregará a los titulares de las Obligaciones acciones de nueva emisión.

II.12.6. Reproducción del acuerdo social de aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

Se adjunta como Anexo núm. 2 la certificación del Secretario del Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y por el Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. de fecha 25 de febrero de 2005.

La Junta General de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. de 25 de febrero de 2005, aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas acuerda aumentar el Capital Social hasta un máximo por importe total de nominal más prima de emisión, de cuarenta y seis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos de euro (46.419.999,60.-€) de los cuales, veintitrés millones doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos de euro (23.209.999,80.- €) corresponden al nominal, y veintitrés millones doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos de euro (23.209.999,80.- €), a la prima de emisión, delegando su ejecución en el Consejo de Administración, para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de los valores en acciones de la Compañía, mediante la emisión, en su caso, del número de acciones de la Compañía, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, que fuere preciso para atender a las solicitudes de conversión.

Si no fueran convertidas en acciones la totalidad de las Obligaciones emitidas, el Capital Social quedará aumentado en la cuantía de las Obligaciones convertidas, cualquiera que fuese su importe.

El Consejo adoptará las decisiones que procedan y aprobará las adaptaciones necesarias en los Estatutos, en particular, del artículo 5º relativo a la cifra de Capital Social.”

II.12.7. Información completa sobre los valores que pueden adquirirse en caso de ejercicio de la opción de conversión.

La Sociedad entregará acciones de nueva emisión de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., con las siguientes características.

- (i) **Valor nominal de la acción:** 0,06 Euros.
- (ii) **Forma de representación:** anotaciones en cuenta, siendo Iberclear junto con sus Entidades Participantes, las encargadas de la llevanza del registro contable.
- (iii) **Derechos políticos y económicos de las acciones:** Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones, si se optara por la conversión, conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las restantes en circulación, desde el momento de su emisión y, al igual que ellas, no darán derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de emisión, entendiéndose por tal la fecha en la cual el Consejo de Administración adopte el correspondiente acuerdo de aumento de capital.
- (iv) **Ley de circulación:** No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., por lo que las acciones que se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.
- (v) **Forma y plazo de entrega de los valores:** Véanse apartado II.12.4 del presente Folleto.
- (vi) **Admisión a cotización:** En el momento de emisión de las acciones se procederá a solicitar su admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), presentando a tal fin la documentación necesaria, de manera que las nuevas acciones comiencen a cotizar en un plazo de 6 días desde la fecha de desembolso de la emisión (D+6), o, en caso de no ser posible, a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la Fecha de Conversión correspondiente.

II.12.8. Bases y modalidades de la conversión. Fecha del informe de administradores. Informe de auditores de cuentas.

1.- Bases y modalidades de la conversión.

A los efectos de conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles será el de su valor nominal, es decir 0,12 euros. Por su parte las acciones de la Compañía, se valorarán a un tipo fijo igual a 0,12 euros, es decir 0,06 euros de valor nominal más una prima de emisión de 0,06 euros por acción, equivalente a la diferencia entre el tipo de emisión de las Obligaciones, de 0,12 euros y los 0,06 euros de valor nominal, tal como estableció la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de febrero de 2005. El número de acciones máximo que se podría emitir para atender a la conversión de obligaciones en acciones asciende a 386.833.330 acciones, lo que supone el 166,66% del capital social actual. El precio fijo de conversión de obligaciones en acciones de 0,12 euros por acción supone un descuento del 80% respecto a la cotización actual de 0,61€ y un descuento del 61% respecto al precio teórico de cotización de las acciones tras la presente emisión de obligaciones convertibles en acciones, que se estima sea de 0,31 euros (ver apartado II.31.1 para un mayor detalle del cálculo del valor del derecho de suscripción preferente).

La conversión de obligaciones en acciones se realiza en base a los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. el 25 de febrero de 2005.

En consecuencia, la relación de canje de las Obligaciones Convertibles por acciones de la Compañía será de una (1) acción por cada Obligación Convertible, y permanecerá invariable durante toda la vida de emisión, con la única excepción relativa a las cláusulas antidilución a las que se hace referencia en el apartado II.13.2.

La Compañía abonará a los Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.3 anterior, los intereses devengados pendientes de liquidación hasta la fecha de conversión así como cualquier otra cantidad que resulte exigible por los Obligacionistas.

2.- Informe de administradores y auditores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de la Compañía presentó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de febrero de 2005 el informe preceptivo en relación con la propuesta de acuerdo sobre autorización al Consejo para emitir obligaciones convertibles en acciones, de fecha 24 de enero de 2005. Se adjunta como Anexo 3 copia del citado informe, en el que respecto a las bases y modalidades de la conversión, se establece lo siguiente:

“...

A los efectos de conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles será el de su valor nominal, es decir, el que resulte del Tipo de Emisión, que será el menor de: (a) doce céntimos de euro (0,12.€), o (b) el precio medio de cierre de la acción de Service Point Solutions durante los noventa (90) días anteriores al Hecho Relevante anunciando la convocatoria de la Junta General de Accionistas a cuya aprobación se somete la presente emisión de Obligaciones así como la descripción de la operación, con un descuento del 75%, redondeado al alza o a la baja, al céntimo más próximo resultante de aplicar dicho descuento. Por su parte, las acciones se valorarán a un tipo fijo igual a 0,06 euros de valor nominal más una prima de emisión por acción por un importe equivalente a la diferencia entre el Tipo de Emisión que resulte de conformidad con lo establecido anteriormente, y 0,06 euros.

En consecuencia, la relación de canje de las Obligaciones Convertibles por acciones de la Compañía será de una (1) acción por cada Obligación Convertible, y permanecerá invariable durante toda la vida de emisión, con la única excepción relativa a las cláusulas antidilución a las que se hace referencia en el apartado 14.

La Compañía abonará a los Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 anterior, los intereses devengados pendientes de liquidación y pago hasta la fecha de conversión, así como cualquier otra cantidad que devenga exigible por los Obligacionistas.

El Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de conversión de que se trate, aumentará el capital social, en ejecución de la facultad que se le delega en el presente Acuerdo, mediante la emisión de las acciones ordinarias que sean precisas para atender la conversión.

Los Obligacionistas adquirirán el derecho a recibir las acciones de la Compañía desde la fecha del Consejo de Administración que adopte el acuerdo de ampliación de capital resultante de la conversión. No obstante, no adquirirán la condición de accionista de la Compañía hasta la fecha de inscripción y entrega de las acciones de la Compañía a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta gestionado por IBERCLEAR y sus entidades participantes, fecha que, en cualquier caso, no podrá ser posterior al trigésimo día hábil siguiente a la fecha del Consejo."

Con fecha 4 de febrero de 2005 la entidad "FORNES, SALAS, Y ASOCIADOS, AUDITORES, S.L.", designada al efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, ha emitido un informe sobre las bases y modalidades de conversión a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la presente emisión de Obligaciones. El referido informe complementario se adjunta como Anexo 4 de este Folleto. A continuación se transcriben sus conclusiones:

"INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (NUMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)

A la Junta General de Accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones, de fecha 24 de enero de 2005, que los Administradores les presentan para su aprobación. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el Informe redactado por los Administradores de la Sociedad SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en el párrafo anterior, el Informe adjunto, redactado por los Administradores de la Sociedad SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., contiene la información requerida, recopilada por la citada norma.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Barcelona, a 4 de febrero de 2005

*FORNES, SALAS, Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.*

*Jordi Cera Cuscó
Auditor- Censor Jurado de Cuentas"*

II.13. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN.

II.13.1. Derechos preferentes de suscripción de las Obligaciones.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Obligaciones todos los accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. que figuren inscritos en los Registros Contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente referido en el apartado II.22.1. siguiente. Con el fin de redondear el importe de emisión, D. Juan José Nieto Bueso, en su calidad de accionista de la compañía, ha renunciado a los derechos de suscripción preferente inherentes a dos (2) de las acciones de la Compañía de las que es titular.

El Período de Suscripción Preferente comenzará el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio de emisión de Obligaciones y terminará transcurridos 16 días naturales desde dicha fecha, es decir comprenderá desde el día 18 de marzo al 2 de abril de 2005, ambos inclusive, pudiendo los accionistas de la Compañía durante dicho plazo, suscribir las Obligaciones que les correspondan, en proporción de cinco (5) Obligaciones por cada tres (3) acciones de que sean titulares el día anterior al inicio de este Período de Suscripción Preferente.

Dado que a la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad no cuenta con acciones en autocartera, la proporción indicada en el párrafo anterior no ha precisado ser objeto de ajuste a tal efecto.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por tanto, dichos derechos serán negociables durante el Periodo de Suscripción Preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

En la fecha de inicio del mencionado Período de Suscripción Preferente, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los Derechos de suscripción preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Las Entidades Participantes emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de suscripción preferente, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

No obstante, para obtener el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Obligaciones Convertibles, se ha considerado oportuno atender a la misma formulación que se utiliza para valorar el derecho de suscripción preferente en una ampliación de capital, es decir:

$$VTD = VAV - \frac{VAV \times NV + VAN \times NN}{NV + NN} = 0,30\text{€}$$

VAV: Valor acciones viejas (precio utilizado 0,61€ a 24 de febrero de 2005)

NV: Número de acciones viejas: 232.100.000

VAN: Precio de emisión de acciones nuevas, es decir, precio de conversión de Obligaciones en acciones, 0,12€

NN: Número de acciones nuevas a emitir con motivo de la conversión de las Obligaciones en acciones: 386.833.330

Según se deriva del cálculo anterior el valor teórico de cotización de las acciones, tras la emisión de Obligaciones Convertibles, sería de 0,31 euros.

II.13.2. Cláusula antidilución.

Si antes de emisión de las Obligaciones o de la conversión de las Obligaciones se produjera un aumento de capital de la Sociedad con cargo a reservas o una reducción de capital para compensar pérdidas, o cualquier otra circunstancia de efecto equivalente o similar que altere la base a partir de la cual se ha calculado la relación de canje, (por ejemplo un agrupamiento o desdoblamiento de las acciones), el Consejo de Administración modificará la relación de canje (Precio de Conversión, tal y como se ha definido en el apartado II.12.8 anterior) en proporción a la cuantía del aumento, reducción o en consideración a las circunstancias correspondiente con la siguiente fórmula (con eficacia desde la fecha de la circunstancia que haya dado lugar a dicha modificación de la relación de canje), de tal forma que el importe del aumento o la reducción afecte de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de las Obligaciones.

$$P2 = P1 \times \frac{N1}{N2}$$

en donde:

- "P2" representa el Precio de Conversión resultante del ajuste;

- "P1" representa el Precio de Conversión anterior al ajuste;
- "N1" representa el número de acciones en circulación con anterioridad al ajuste; y
- "N2" representa el número de acciones en circulación con posterioridad al ajuste.

El Precio de Conversión, resultante de la aplicación de la anterior fórmula deberá redondearse a la baja en todos los casos (al céntimo 1/100 de euro más próximo). El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores del Precio de Conversión. No obstante, no se efectuará el ajuste cuando el Precio de Conversión resultante del ajuste varía en menos del 1% respecto el precio antes del ajuste, aunque dichas variaciones se tendrán en cuenta en la realización de ajustes posteriores. El número de acciones a emitir se redondeará por defecto, abonándose la diferencia en efectivo.

Asimismo, en el supuesto de que previamente a la conversión de las Obligaciones la Sociedad fuera absorbida por otra sociedad, la sociedad resultante de la fusión deberá asumir en los acuerdos de fusión la obligación de entregar acciones de dicha sociedad al precio que resulte de multiplicar el Precio de Conversión por la ecuación de canje de la fusión. El precio resultante según lo indicado se considerará como el nuevo Precio de Conversión respecto del que será aplicable las previsiones de antdilución previstas en este apartado.

A efectos aclaratorios, en el caso de que antes de la conversión de las Obligaciones la sociedad se fusionara con otra u otras sociedades, de forma que la Sociedad sea la absorbente, el Precio de Conversión determinado no será objeto de modificación alguna.

Si los titulares de las Obligaciones se ven afectados por la exclusión de su derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital mediante la emisión y desembolso de nuevas acciones o en nuevas emisiones de obligaciones convertibles, se establecerá una fórmula de ajuste de la relación de conversión que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo en el caso de renuncia de dichos titulares.

Como consecuencia de esta transacción la Sociedad ajustará los términos del plan de opciones para empleados y directivos.

La Junta General de Accionistas no podrá acordar la reducción de capital mediante la restitución de sus aportaciones a los accionistas o condonación de dividendos pasivos, en tanto existan Obligaciones, a no ser que lo apruebe el sindicato de obligacionistas y, con carácter previo y suficientes garantías, se ofrezca a los Obligacionistas la posibilidad de realizar la conversión.

Para reducir la cifra del Capital Social o el importe de las reservas, de modo que se disminuya la proporción inicial entre la suma de éstos y la cuantía de las Obligaciones pendientes de amortizar, se precisará el conocimiento del Sindicato de Obligacionistas.

II.13.2.1 Consecuencias de una agrupación de acciones de la Compañía (*contrasplit*) en relación con la emisión de obligaciones convertibles y las acciones de Service Point Solutions.

Uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas del día 30 de Junio 2004 delegaba en el Consejo de Administración la ejecución una agrupación de acciones (*contrasplit*) en la proporción de 1 acción nueva por 10 acciones antiguas, con el objetivo de reducir la volatilidad intrínseca de la acción.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo adoptado por dicha Junta General de Accionistas:

"Aumento del valor nominal de las acciones de 0,06 euros por acción a 0,6 euros, mediante la agrupación de 10 acciones antiguas en 1 acción nueva, y consiguiente reducción del número de acciones en circulación, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía para la ejecución del presente acuerdo"

El Consejo de Administración de la compañía tiene previsto llevar a cabo dicho *contrasplit* previsiblemente entre la finalización de la presente emisión de obligaciones convertibles en acciones, es decir, el 13 de abril de 2005, y antes del período de conversión inicial. A continuación se describen los efectos que tendrá el *contrasplit* de 1 acción nueva por 10 acciones antiguas en las acciones y obligaciones convertibles de la sociedad:

- Reducción del número de acciones en circulación en la proporción de 1 a 10. Asimismo el precio de la acción y su valor nominal se multiplicará por 10, por lo que la capitalización bursátil y el valor neto patrimonial de la Compañía se mantendrán iguales antes y después de la implementación de dicho contrasplit.
- Modificación de la ecuación de conversión entre obligaciones y acciones de la sociedad, pasando a ser de 10 obligaciones por una acción de la sociedad, así como modificación del precio de conversión, que pasará a ser de 1,20 euros por acción.

En la fecha de ejecución del contrasplit, resulta previsible que una parte de los obligacionistas posean un número de obligaciones que implique la adjudicación de un número no entero de acciones. Para conseguir que todos los obligacionistas reciban un número entero de acciones es necesario el redondeo previo de las obligaciones de que sean titulares a un número divisible entre diez, para lo cual deberán proceder a la venta o a la compra del número de obligaciones necesarias para llegar a un múltiplo de diez. (A modo de ejemplo: supongamos que se realiza la agrupación y que un accionista posee 2117 obligaciones, si no se ha procedido al ajuste previo, ya sea través de la compra o venta de obligaciones, se produce un "pico" de 7 obligaciones: en este caso, para atender al canje, el obligacionista debería proceder a la venta de 7 obligaciones, o a la compra de 3 obligaciones.)

II.13.3. Derechos de suscripción preferente en caso de ampliación de capital del Emisor o de emisión por éste de obligaciones convertibles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, los titulares de las Obligaciones podrán ejercitar el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que corresponderían a los titulares de las Obligaciones de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. De conformidad con el artículo 293 de la mencionada Ley, los titulares de Obligaciones tendrán derecho de suscripción preferente de obligaciones convertibles en la proporción que les corresponda según las bases de la conversión.

No existirá el mencionado derecho en los supuestos a que se refiere el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en el caso en que la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración acordaran la supresión total o parcial del referido derecho de suscripción preferente, en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con las salvedades indicadas anteriormente, en tanto subsistan las Obligaciones de esta Emisión por no haberse convertido en acciones, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconozca la legislación vigente.

II.14. OBLIGACIONES CANJEABLES POR ACCIONES DE OTRA SOCIEDAD.

No aplicable

II.15. OPCION DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PENDIENTES DE EMISIÓN DE UNA SOCIEDAD DIFERENTE DE LA SOCIEDAD EMISORA

No aplicable

II.16. EMISION DE VALORES DISTINTOS DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES QUE CONFIEREN OPCION DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PENDIENTES DE EMISIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

No aplicable

II.17. SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN

A continuación y a título meramente informativo, se detallan, tres escenarios hipotéticos de conversión de la emisión, donde:

- La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento:** se asume que las Obligaciones comienzan a devengar intereses en abril de 2005 (inclusive), siendo marzo de 2010 el último mes en el que devenga intereses. En la fecha de vencimiento se amortiza la totalidad de las obligaciones convertibles a su valor nominal.
- La emisión se convierte en su totalidad en el periodo de conversión extraordinaria inicial** que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la admisión a cotización de las Obligaciones Convertibles. En este caso las Obligaciones sólo devengan intereses durante el primer mes de conversión extraordinaria inicial.
- Conversión extraordinaria inicial del 50% de la emisión y el resto de Obligaciones se convierten a razón de un 1/5 cada año hasta su vencimiento.** El periodo de conversión extraordinaria tendrá lugar durante los meses de abril y mayo de 2005. Los obligacionistas que conviertan sus Obligaciones en acciones en los meses de abril y mayo de 2005 percibirán los intereses correspondientes a dichos meses. En este escenario se asume que el resto de obligacionistas convierten sus Obligaciones en acciones a razón de 1/5 cada año, en diciembre de 2006, diciembre de 2007, diciembre de 2008, diciembre de 2009, y acabando en marzo de 2010.

El servicio financiero de estos tres escenarios hipotéticos se desarrolla a continuación:

Supuesto a)	Supuesto de amortización de la totalidad del convertible al vencimiento						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Obligaciones existentes al final del periodo	46.420.000	46.420.000	46.420.000	46.420.000	46.420.000	46.420.000	0
Amortización							46.420.000
Conversión de obligaciones en acciones							
Intereses		1.738.206	2.437.050	2.437.050	2.437.050	2.437.050	609.263

* Cifras en euros

Supuesto b)	Supuesto de conversión de las obligaciones en acciones en primer periodo extraordinario de conversión						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Obligaciones existentes al final del periodo	46.420.000						
Amortización							
Conversión de obligaciones en acciones		46.420.000					
Intereses		203.088					

* Cifras en euros

** Las obligaciones devengarán intereses sólo durante un mes a partir del 13 de Abril

Supuesto c)	Supuesto de conversión de las obligaciones en acciones en un 50% en el periodo de conversión extraordinaria inicial. El resto de obligaciones se convierten en acciones a razón de 1/4 cada año						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Obligaciones existentes al final del periodo	46.420.000	23.210.000	18.568.000	13.926.000	9.284.000	4.642.000	0
Amortización							
Conversión de obligaciones en acciones		23.210.000	4.642.000	4.642.000	4.642.000	4.642.000	4.642.000
Intereses		970.647	1.218.525	974.820	731.115	487.410	60.926

* Cifras en euros

(1) Se supone que las obligaciones comenzarán a devengar intereses a partir del 13 de abril de 2005

(2) Se supone que las obligaciones serán amortizadas a finales de Marzo del año 2010

(3) El periodo de conversión extraordinaria tendrá lugar en abril/mayo de 2005. Se pagarán intereses sólo durante un mes a los obligacionistas que conviertan

(4) En el periodo 13 de abril 2005 - dic 2005 se devengarán intereses por 46,4 millones de euros durante 1 mes e intereses sobre 23,1 millones de euros por 7 meses y 17 días

(5) El supuesto de conversión se asume a final de diciembre de cada año

II.18. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR Y COSTE PARA EL EMISOR

II.18.1. Fórmula de cálculo de la TIR para el inversor

La fórmula de cálculo para obtener la TIR (tasa interna de rentabilidad) para el inversor, es fruto de actualizar los distintos cupones que percibe el inversor en el periodo temporal al que se refiere cada uno de los supuestos a una tasa tal que el valor actual de los mismos sea cero.

$$0 = \text{IMP. EMISION} + \text{Cupón } 1/(1+\text{TIR}) + \text{Cupón } 2/(1+\text{TIR})^2 + \dots + \text{Cupón } n/(1+\text{TIR})^n$$

II.18.2. Fórmula de cálculo de la TIR para el emisor

La fórmula de cálculo para obtener la TIR (tasa interna de rentabilidad) para el Emisor es fruto de actualizar los distintos flujos de caja que tiene la Compañía fruto de la emisión en el periodo temporal al que se refiere cada uno de los supuestos, a una TIR tal que el valor actual de los mismos sea cero.

$$0 = \text{FC inicial} + \text{FC } 1/(1+\text{TIR}) + \text{FC } 2/(1+\text{TIR})^2 + \dots + \text{FC } n/(1+\text{TIR})^n$$

Donde FC son los distintos flujos de caja que a lo largo del tiempo la Compañía percibe como es el caso del flujo inicial, o va pagando como es el caso de los siguientes para los diferentes supuestos.

Los gastos previstos de la emisión se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro del presente Folleto.

Comisión compromiso Deutsche Bank y Archie	2.000
Gastos de asesoramiento financiero	1.401
Comisión de Dirección y Agencia Riva y García 1877, SV	525
Gastos de asesoramiento legal	150
Otros asesores	800
Iberclear	1
Inclusión en cotización	48
Notaría, Reg. Mercantil, Anuncios legales	30
Tasa CNMV	79
Informes Auditores	9
Publicidad y Otros	200
Total	5.243

El porcentaje que representan estos gastos sobre el importe total de la emisión es de entre el 10,8% y el 11,7% de la emisión, en función de la comisión variable de la Entidad Directora. La Entidad Directora y Agente por su participación en la presente operación percibirá una comisión variable, correspondiente a un 1,5% sobre los primeros 10 millones de euros colocados en Periodo de Suscripción Preferente y Adicional y un 1,25% por el exceso por encima de dicho importe.

II.18.2. Ejemplo de cálculo de las tasas internas de rentabilidad (TIR) prevista para la Compañía y el inversor en distintos escenarios

Ninguno de los siguientes escenarios contempla, a efectos del cálculo de la TIR, el coste de adquisición de derechos de suscripción preferente, en caso de que dicha adquisición sea necesaria.

- a) La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento (escenario conservador asumiendo que el precio de la acción de la compañía sea inferior a 0,12 euros por acción a la fecha de vencimiento de las obligaciones convertibles): se asume que las Obligaciones comienzan a devengar intereses en abril de 2005 (inclusive) y en marzo de 2010 es el último mes que devengan intereses. Se asume que la emisión de obligaciones se amortiza en el mes de marzo de 2010 a su valor nominal. Como se observa, la TIR resultante para el inversor es del 5,19% y para el emisor del 7,77%. Este escenario se considera el

Euros	Supuesto de amortización de la totalidad del convertible al vencimiento						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Inversión	-46.420.000						
Cobro Cupón Semestral		1.738.206	2.437.050	2.437.050	2.437.050	2.437.050	609.263
Conversión de obligaciones en acciones							
Amortización de las obligaciones							46.420.000
Flujo de caja para el inversor	-46.420.000	1.738.206	2.437.050	2.437.050	2.437.050	2.437.050	47.029.263
Flujo de caja para la compañía	41.420.000	-1.738.206	-2.437.050	-2.437.050	-2.437.050	-2.437.050	-47.029.263
TIR anualizada para el inversor		5,25%					
TIR anualizada para la compañía		7,87%					

* Cifras en euros

* Para el cálculo de los flujos de caja del emisor se ha añadido los costes de transacción en los que incurre el emisor

menos probable de todos los presentados ya que el precio de conversión de obligaciones en acciones de 0,12€ (comparado con el precio de cotización actual de 0,61 € y el precio de teórico de cotización post-emisión de obligaciones convertibles de 0,31€) hace presuponer que existirá un ratio elevado de conversión de Obligaciones en acciones.

- b) La emisión se convierte en su totalidad en el periodo de conversión extraordinaria inicial que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la admisión a cotización de las Obligaciones Convertibles. En este caso las Obligaciones sólo devengan intereses durante el primer mes de conversión extraordinaria inicial. La TIR prevista para los inversores dependerá del precio de cotización de la acción en la fecha en que ejerzan la conversión en el supuesto que enajenasen las mismas, si bien en el supuesto de una conversión masiva seguida de una venta masiva de acciones, esto podría perjudicar la cotización y no obtenerse un TIR atractiva o incluso obtenerse una pérdida de la inversión inicial. A continuación se muestra el ejemplo de cálculo para un precio hipotético de cotización de la acción de SPS en la fecha de conversión de 0,31€ (el precio teórico de la acción de SPS post-emisión de las Obligaciones convertibles, ver apartado II.13.1), no incluyéndose las TIR resultantes para distintos precios de cotización de la acción en la fecha de conversión, considerando que como ha transcurrido poco tiempo desde la emisión, se estima que la cotización se aproximará al precio teórico de la acción post-emisión:

Euros	Supuesto de conversión del 100% de la obligación convertible en el periodo de conversión inicial						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Inversión	-46.420.000						
Cobro Cupón Semestral		203.088					
Conversión de obligaciones en acciones		119.918.333					
Amortización de las obligaciones							
Flujo de caja para el inversor	-46.420.000	120.121.421					
Retorno del periodo		158,33%					
* Cifras en euros							
Precio de conversión		0,12 €					
Precio de la acción en la fecha de la conversión		0,31 €					

En este escenario no tiene sentido calcular la TIR la el emisor ya que se produce una conversión de una obligación en capital, es decir, la Compañía queda exenta del pago de intereses y de la amortización de las Obligaciones porque los obligacionistas se han convertido en accionistas de la Compañía.

- c) c) La emisión se convierte en su totalidad a su vencimiento, es decir en marzo de 2010. La TIR prevista para los inversores dependerá del precio de cotización de la acción en la fecha de conversión. La TIR prevista para los inversores dependerá del precio de cotización de la acción en la fecha en que ejerzan la conversión en el supuesto que enajenasen las mismas, si bien en el supuesto de una

conversión masiva seguida de una venta masiva de acciones, esto podría perjudicar la cotización y no obtenerse un TIR atractiva o incluso obtenerse una pérdida de la inversión inicial. A continuación se

Euros	Supuesto de conversión del 100% de la obligación convertible al vencimiento						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Inversión	-46.420.000						
Cobro Cupón Semestral		1.738.206	2.437.050	2.437.050	2.437.050	2.437.050	609.263
Conversión de obligaciones en acciones							
Amortización de las obligaciones							119.918.333
Flujo de caja para el inversor	-46.420.000	1.738.206	2.437.050	2.437.050	2.437.050	2.437.050	120.527.596
TIR anualizada para el inversor	22,80%						
<i>* Cifras en euros</i>							
Precio de conversión	0,12 €						
Precio de la acción el en la fecha de la conversión	0,31 €						

Precio de cotización en la fecha de conversión	TIR para el inversor
0,08 €	-1,75%
0,12 €	5,25%
0,16 €	10,41%
0,20 €	14,52%
0,24 €	17,93%
0,28 €	20,85%
0,32 €	23,41%

muestra el ejemplo de cálculo para un precio hipotético de cotización de la acción de SPS en la fecha de conversión de 0,31€ (el precio teórico de la acción de SPS post-emisión de las Obligaciones convertibles, ver apartado II.13.1), aunque también se ha incluido una tabla en la que se calculan las TIR resultantes para distintos precios de cotización de la acción en la fecha de conversión:

En este escenario no tiene sentido calcular la TIR la el emisor ya que se produce una conversión de una Obligación en capital, es decir, la Compañía queda exenta del pago de intereses y de la amortización de las obligaciones porque los obligacionistas se han convertido en accionistas de la Compañía.

- d) **Conversión extraordinaria inicial del 50% de la emisión y el resto de Obligaciones se convierten a razón de un 1/5 cada año hasta su vencimiento.** El periodo de conversión extraordinaria tendrá lugar durante el mes de abril de 2005. La TIR prevista para los inversores dependerá del precio de cotización de la acción en cada fecha de conversión. La TIR prevista para los inversores dependerá del precio de cotización de la acción en la fecha en que ejerzan la conversión en el supuesto que enajenasen las mismas, si bien en el supuesto de una conversión masiva seguida de una venta masiva de acciones, esto, podría perjudicar la cotización y no obtenerse un TIR atractiva o incluso obtenerse una pérdida de la inversión inicial. A continuación se muestra el ejemplo de cálculo para un precio hipotético de cotización de la acción de SPS para cada fecha de conversión de cada 0,31 euros (el precio teórico de la acción de SPS post-emisión de las Obligaciones convertibles, ver apartado II.13.1), aunque también se ha incluido una tabla en la que se calculan las TIR resultantes para distintos precios de cotización de la acción en la fecha de conversión:

Euros	Supuesto de conversión de las obligaciones en acciones en un 50% en el periodo de conversión extraordinaria inicial. El resto de obligaciones se convierten en acciones a razón de 1/5 cada año						
	Abril 2005	Abril 2005 - Diciembre 2005	Enero 2006 - Diciembre 2006	Enero 2007 - Diciembre 2007	Enero 2008 - Diciembre 2008	Enero 2009 - Diciembre 2009	Enero 2010 - Marzo 2010
Inversión	-46.420.000						
Cobro Cupón Semestral		970.647	1.218.525	974.820	731.115	487.410	60.926
Conversión de obligaciones en acciones		59.959.167	11.991.833	11.991.833	11.991.833	11.991.833	11.991.833
Amortización de las obligaciones							
Flujo de caja para el inversor	-46.420.000	60.929.814	13.210.358	12.966.653	12.722.948	12.479.243	12.052.760
TIR anualizada para el inversor	75,20%						
<i>* Cifras en euros</i>							
Precio de conversión	0,12 €						
Precio de la acción el en la fecha de la conversión	0,31 €						

Precio de cotización en la fecha de conversión	TIR para el inversor
0,08 €	-12,40%
0,12 €	4,70%
0,16 €	20,34%
0,20 €	35,41%
0,24 €	50,16%
0,28 €	64,61%
0,32 €	78,67%

II.19. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

Las obligaciones constituyen deudas directas, incondicionales, ordinarias de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., garantizadas tal y como se señala a continuación en el apartado II.19.2.

El patrimonio universal de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y el patrimonio universal de los Garantes (abajo definidos) de forma solidaria responde del cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la presente Emisión.

II.19.1. Garantías reales.

La presente Emisión de Obligaciones no se garantiza especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.19.2. Garantías personales de terceros.

El pago del principal e intereses de las Obligaciones Convertibles está garantizado con el patrimonio universal de la Compañía y además por el patrimonio universal de los Garantes de forma solidaria, completa e incondicional, con carácter subordinado a la Deuda Senior de la Compañía (es decir con un rango inferior al crédito suscrito con un sindicato de bancos liderados por BBVA (es decir, la Financiación Sindicada) y Préstamos suscritos por la filial del Reino Unido con Venture Finance y por la filial de Estados Unidos con Citizens Bank, y, en caso de celebrarse, subordinado al Préstamo Mezzanine que tendrá un rango de prelación inmediatamente posterior al rango preferente de la Financiación Sindicada y anterior a la deuda emitida mediante la presente emisión de Obligaciones Convertibles) conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de febrero de 2005 y de conformidad con lo previsto en el artículo 284.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En la Fecha de Emisión, los Garantes estarán formados por: PICKING PACK USA III INC, GPP CAPITAL PLC., SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A. y SERVICE POINT UK LIMITED. La Filial de la Compañía SERVICE POINT USA INC. (la cual representa el 29% de los ingresos del Grupo), tras la Fecha de Emisión, deberá asimismo adquirir la condición de Garante con el mismo rango de prelación; no obstante, si esta Filial no puede adquirir la condición de Garante pese a los mejores esfuerzos de la Compañía sin incumplir los términos de los Préstamos de Citizens Bank, según los términos vigentes de dicho préstamo en la Fecha de Emisión, no deberá adquirir la condición de Garante. Por el momento, la Compañía no prevé cambios en la estructura financiera y de garantías que tiene en la actualidad, hasta que venzan dichos préstamos. Actualmente dicha filial tiene otorgadas garantías reales y personales en el marco de dichos préstamos, de los que son deudoras principales. Service Point US tiene concedido por Citizens Bank: a) una póliza de crédito a largo plazo con un límite de 7,2 millones de dólares (5,3 millones de euros al tipo de cambio de 31 diciembre de 2004). El vencimiento de dicha línea es el 11 de noviembre de 2006; b) una póliza de crédito circulante por importe de 3,5 millones de dólares (2,6 millones de euros al tipo de cambio de 31 diciembre de 2004) cuyo vencimiento se produce el 12 de Junio de 2006. Dichos préstamos está previsto proceder a su renovación a su vencimiento, con la intención de negociar, en dicha renovación, el levantamiento de las garantías otorgadas.

A los efectos de una mejor comprensión de las garantías otorgadas por SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y sus filiales PICKING PACK USA III INC, GPP CAPITAL PLC., SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A. y SERVICE POINT UK LIMITED, véase el Capítulo V del Folleto Informativo Continuado registrado en CNMV en fecha 7 de septiembre de 2004, donde se pone de manifiesto por un lado, los activos pignorados y afectos al pago de los instrumentos de financiación que gozan de prelación en el cobro respecto de la presente emisión de Obligaciones Convertibles y por otro, la actividad desarrollada por algunas de estas sociedades consiste en ser meras tenedoras de acciones sin actividad propia y no perciben dividendos ni royalties.

Si la Compañía incumple la obligación del pago del principal o de los intereses de las Obligaciones Convertibles, cada uno de los Garantes estará obligado incondicionalmente, de manera conjunta y solidaria, al pago de cualquier cantidad impagada, renunciando a los beneficios de división, orden y excusión, si bien y tal como indicado, de forma subordinada, es decir, una vez que haya quedado totalmente cancelada la deuda que en dicho momento estuviese pendiente bajo la Financiación Sindicada, en el supuesto que el Sindicato de bancos acreedores solicitase el pago anticipado de la Financiación Sindicada como consecuencia de un tal incumplimiento, y en segundo lugar en su caso, se haya cancelado también el total importe pendiente bajo el Préstamo Mezzanine, si este se hubiese

concedido a SPS y los prestamistas solicitasen el repago anticipado como consecuencia del mencionado incumplimiento.

Las Garantías concedidas por los Garantes en relación con la presente emisión de Obligaciones Convertibles permanecerán exigible de pleno derecho hasta el pago completo del principal e intereses debidos por el Emisor y será exigible por el Comisario y los Obligacionistas.

No obstante lo anterior, en ciertas circunstancias la Garantía de un Garante concreto (distinto de la Compañía) podrá ser liberada previo acuerdo con el Comisario (autorizado al efecto previamente por la asamblea de obligacionistas), la Compañía y el Garante en cuestión. La Compañía puede también, en cualquier momento, obligar a una Filial Restringida a convertirse en Garante mediante el otorgamiento del correspondiente aval.

Adicionalmente, el Emisor ha asumido una serie de Compromisos (“Covenants”) frente a los Obligacionistas, cuyo texto íntegro se encuentra en el Anexo 5 al presente Folleto y cuyo resumen se incluye en el apartado II.11.2 del presente Folleto.

II.19.3. Prelación de créditos.

Las reglas de prelación establecidas en el artículo 288 de la Ley de Sociedades Anónimas serán de aplicación a las Obligaciones Convertibles. En virtud de dicho artículo, las primeras emisiones gozarán de prelación frente a las posteriores por lo que se refiere al patrimonio libre de la Compañía, sin perjuicio de lo previsto en la nueva ley concursal, en su caso.

No obstante, el pago del principal e intereses de las Obligaciones, tanto por la Compañía como por cualquier Garante, están subordinadas:

- (1º) al pago completo de toda la Deuda Senior de la Compañía y del Garante en cuestión, incluyendo la Deuda Senior de la Compañía que estuviera garantizada por dicho Garante (en concreto, las Obligaciones Convertibles están Subordinadas al Contrato de Préstamo Sindicado celebrado con un sindicato de bancos liderado por BBVA el 6 de Junio de 2003); al préstamo suscrito por la filial SERVICE POINT UK, Ltd. con la entidad bancaria Venture Finance y al préstamo suscrito por la filial SERVICE POINT USA, Inc. con la entidad de crédito Citizens Bank), y
- (2º) una vez satisfecha íntegramente la Deuda Senior, al pago completo del contrato de Préstamo Mezzanine que, en su caso, se celebre entre SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., ARCHIE y DEUTSCHE BANK, de conformidad con el apartado II.29.1 del presente Folleto.

II.20. CIRCULACIÓN DE LOS VALORES. RESTRICCIONES A SU TRANSMISIBILIDAD.

Según la legislación vigente, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones. Su transmisión se llevará a cabo en la forma prevista en la legislación sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

II.21. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

Una vez que se emitan las Obligaciones se procederá a solicitar su admisión a cotización en el mercado electrónico de renta fija de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona presentando a tal fin la documentación necesaria, de manera que las Obligaciones comiencen a cotizar a la mayor brevedad posible, y éste en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, respecto de las acciones que se emitan en ejecución del derecho de conversión, se procederá a solicitar su admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), presentando a tal fin la documentación necesaria, de manera que las acciones comiencen a cotizar a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso antes del transcurso de seis días hábiles desde la fecha de Emisión y Desembolso, o, en caso de no ser posible, antes del transcurso de un mes.

En caso de que no fuera posible, por cualquier causa, lograr la admisión a negociación de las Obligaciones en el plazo señalado, el Emisor publicará dicho hecho, así como los motivos causantes del mismo, en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades contractuales en que pueda incurrir el Emisor por dicho incumplimiento.

La Compañía conoce y se compromete a cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia, y exclusión de las Obligaciones en Bolsas de Valores.

II.22.SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.22.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

La emisión de Obligaciones a la que se refiere el presente Folleto podrá ser suscrita por quienes sean accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente a que se refiere el apartado II.22.3 siguiente y ejerciten sus derechos de suscripción preferente, así como por cualquier inversor que durante el mencionado Período de Suscripción adquiera y ejercite los correspondientes derechos de suscripción preferente.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas e/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de obligaciones adicionales, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente (que tendrá una duración de 16 días naturales, esto es, del 18 de marzo al 2 de abril de 2005, ambos incluidos) quedaran Obligaciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión. Dicha solicitud de Obligaciones adicionales no podrá superar en este segundo Período el equivalente al total de Obligaciones que les corresponda en virtud de los derechos de suscripción preferente, bien ejercidos o adquiridos, según sea el caso, efectivamente ejercitados en el Período de Suscripción Preferente. La adjudicación de las Obligaciones sobrantes entre los accionistas o inversores que hubieran solicitado las mismas se llevará a efecto por la Entidad Agente durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales y estará sujeta en todo caso a la existencia de Obligaciones sobrantes y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera efectuarse (tal y como se describe en el siguiente apartado II.23.4). Dichas solicitudes no serán revocables.

Se pone de manifiesto la intención de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de ejercitar los derechos de suscripción que puedan corresponderles. La participación de los miembros del Consejo de Administración en el capital de la Sociedad representa, a la fecha de registro del presente Folleto, aproximadamente el 0,603% de su capital social.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, la Compañía podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez que haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la emisión de las Obligaciones.

Si tras la finalización del Período de Suscripción Preferente no se hubiera suscrito la totalidad de las Obligaciones, se abrirá un Período de Asignación de Obligaciones Adicionales a los accionistas y/o inversores que hayan suscrito Obligaciones durante el periodo de Suscripción Preferente mediante el ejercicio de sus derechos de suscripción o mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente. Este Período de Asignación de Obligaciones Adicionales durará tres (3) días hábiles bursátiles, empezando el primer día hábil tras la finalización del primer periodo.

La suscripción y adjudicación de Obligaciones nuevas durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales se realizará por y a los accionistas o inversores que hubieran indicado en la orden de suscripción correspondiente remitida durante el Período de Suscripción Preferente, ante cualquiera de las entidades participantes en Iberclear en la que estén negociados los derechos de suscripción preferente resultantes de la presente emisión, la voluntad irrevocable de suscribir Obligaciones nuevas en el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales en un importe que no podrá superar el equivalente al total de Obligaciones que les corresponda en virtud de los derechos de suscripción preferente, bien ejercidos o adquiridos, según sea el caso, efectivamente ejercitados en el Período de Suscripción Preferente.

Si tras la finalización del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales no hubiesen sido suscritas la totalidad de Obligaciones, las Obligaciones sobrantes serán suscritas durante los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes al cierre del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales y por medio de la Entidad Agente, por ARCHIE y DEUTSCHE BANK por mitades, de conformidad con el compromiso contraído por ARCHIE y DEUTSCHE BANK con la Compañía.

ARCHIE es una sociedad del Grupo Sagamore con sede en Luxemburgo para facilitar las inversiones del Grupo Sagamore en la Unión Europea. El socio único de ARCHIE es Sagamore Hill Hub Fund, Ltd., un fondo de inversión privado, domiciliado en Cayman Islands, que invierte en valores de deuda y equity de dentro y fuera de los Estados Unidos, gestionando un portafolio de aproximadamente USD 2.570 millones de dólares (aproximadamente 1.900 millones de euros) en activos a 1 de enero de 2005 (sin auditar). ARCHIE gestiona sus inversiones en la Unión Europea en consulta con Sagamore Hill UK LLP, una sociedad filial de asesoría del Grupo Sagamore, con sede en Londres y regulada por la Financial Services Authority (FSA) del Reino Unido.

ARCHIE S.À R.L. está gestionada por su consejo de administración. Sagamore Hill UK LLP presta asesoramiento en gestión de activos al consejo de administración de ARCHIE S.À R.L. Las decisiones finales de inversión son tomadas por el consejo de administración de ARCHIE S.À R.L. tras considerar dicho asesoramiento. ARCHIE S.À R.L. tiene capacidad para decidir la suscripción, compra o ventas de valores de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. ejerciendo esta capacidad tras tomar en cuenta el asesoramiento de Sagamore Hill UK LLP. ARCHIE S.À R.L. ejercerá cualesquiera derechos de voto de los valores de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. tras tomar en cuenta el asesoramiento de Sagamore Hill UK LLP.

El Grupo Sagamore está compuesto por fondos de inversión privados, sociedades gestoras de inversión y ARCHIE. Sagamore Hill Hub Fund Ltd. es el vehículo de inversión primario del Grupo Sagamore, y es titular directo de ARCHIE. El titular directo de la participación mayoritaria en Sagamore Hill Hub Fund Ltd. (aproximadamente 78% a 1 de marzo de 2005) es Sagamore Hill Fund Ltd. una entidad de Cayman Islands. El titular directo de la participación minoritaria en Sagamore Hill Hub Fund Ltd. (aproximadamente 22% a 1 de marzo de 2005) es Sagamore Hill Onshore Master, LLC, un "limited partnership" de Delaware. A su vez, Sagamore Hill Onshore Master, LLC tiene como titulares directos a Sagamore Hill Cayman Ltd. una entidad de Cayman Islands, y Sagamore Hill Partners L.P., un "limited partnership" de Delaware. Los titulares últimos de Sagamore Hill Fund Ltd., Sagamore Hill Cayman Ltd. y Sagamore Hill Partners L.P. son personas físicas e instituciones de dentro y fuera de los Estados Unidos. Ninguno de dichos titulares últimos tiene, como resultado de dicha titularidad, una participación, directa o indirecta ni, según el conocimiento del Grupo Sagamore, mediante actuación concertada entre sí o con terceras personas, de control en Sagamore Hill Fund Ltd., Sagamore Hill Partners L.P. o Sagamore Hill Hub Fund Ltd.; no obstante, Sagamore Hill Capital Advisors LLC, el "general partner" (accionista con autoridad de gestión) de Sagamore Hill Partners L.P., tiene el control de la gestión de Sagamore Hill Partners L.P. Mr. Stephen H. Bloom controla y es el administrador único de Sagamore Hill Capital Advisors LLC. Aunque un titular último tiene una participación de control en Sagamore Hill Cayman Ltd., dicha participación representa menos del 0.1% de titularidad última en Sagamore Hill Hub Fund Ltd.

Cada fondo del Grupo Sagamore está gestionado por su propio consejo de administración o gestores o equivalente. ARCHIE gestiona sus inversiones en la Unión Europea en consulta con Sagamore Hill UK LLP. El resto de fondos del Grupo Sagamore han delegado su autoridad de gestión de inversiones en Sagamore Hill Capital Management L.P. (en relación con las inversiones en los Estados Unidos) y en Sagamore Hill UK LLP (en relación con las inversiones fuera de los Estados Unidos). Como resultado de dicha delegación, Sagamore Hill Capital Management L.P. y Sagamore Hill UK LLP controlan Sagamore Hill Hub Fund Ltd.

Sagamore Hill UK LLP es un "limited liability partnership" del Reino Unido. Sagamore Hill UK LLP está controlada en su gestión por su "managing member", Sagamore Hill UK No. 1 Ltd., una "limited liability company" del Reino Unido de la que es titular al 100% Sagamore Hill Capital Management L.P. El "general partner" (accionista con autoridad de gestión) de Sagamore Hill Capital Management L.P. es Sagamore Hill Managers LLC, de la cual Mr. Stephen H. Bloom es el accionista único. Por lo tanto, Mr. Stephen H. Bloom controla Sagamore Hill Hub Fund Ltd.

DEUTSCHE BANK es uno de los principales bancos mundiales.

ARCHIE y DEUTSCHE BANK son entidades independientes entre sí y no actúan de forma concertada entre sí ni con ninguna otra persona ni entidad y no tienen suscritos ni previstos, directa ni indirectamente, acuerdos o convenios entre sí ni con ninguna otra persona, en relación con SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. o con las compañías de su Grupo, que puedan implicar una política común en lo que se refiere a la gestión de SERVICE

POINT SOLUTIONS, S.A. o su Grupo o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma o de ningún otro modo ejercer el control a los efectos de la Ley del Mercado de Valores, ni tienen intención individual o conjuntamente de designar consejeros por encima de un tercio de los mismos.

Ningún miembro del Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., con la excepción que se indica a continuación, tiene participación alguna en DEUTSCHE BANK, ARCHIE o TRAFALGAR, ni tiene influencia alguna en dichas entidades ni ningún tipo de relación. El Consejero D. Alvaro de Remedios Salabert es titular de 3.515 acciones de DEUTSCHE BANK AG y durante el período de junio de 1999 a febrero de 2003 ha sido empleado de DEUTSCHE BANK España, desempeñando el cargo de Director General, sin que desde la fecha de baja haya tenido ningún tipo de relación con dicha entidad. Respecto de ARCHIE o TRAFALGAR, el Sr. de Remedios no tiene participación, ni influencia alguna ni ningún tipo de relación con las mismas.

El compromiso asumido por ambas entidades con la Compañía se encuentra limitado, en el sentido de que no podrán suscribir un importe de Obligaciones que, en la fecha de suscripción, les otorgue derecho, a cada uno de ellos, a ser titulares de más del 24,99% del capital social teórico máximo de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. tras la emisión de Obligaciones Convertibles y ejercicio de los warrants, teniendo en consideración a los efectos de dicho cómputo, el artículo 2 del RD 1197/1991.

En este sentido cada una de las entidades mencionadas deberá sumar en el momento de la suscripción el capital teórico al que den potencial derecho las Obligaciones a suscribir y los warrants que se describen en el apartado 0.1.2., las acciones poseídas por ella misma, las entidades pertenecientes a su grupo, los miembros de sus órganos de administración y otras personas que actúen por su cuenta pero de forma concertada con ellos. A la fecha del presente folleto la posición accionarial de ARCHIE, de todas las compañías de su grupo y de todos los consejeros de las compañías del grupo (tanto los que son miembros o no de las sociedades gestoras del Grupo Sagamore) en SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. es cero. Por su parte, las acciones poseídas por DEUTSCHE BANK y las entidades de su grupo ascienden a 241.814 acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, representativas del 0,10% de su capital social. Los miembros del consejo de administración de DEUTSCHE BANK AG (quien asimismo ejerce dichas funciones en relación con DEUTSCHE BANK AG LONDON) no tienen participación alguna en el capital social de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEUTSCHE BANK AG LONDON ha manifestado que no tiene constancia de que los miembros de los órganos de administración del resto de las entidades de su grupo puedan tener participaciones en el capital social de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., a los efectos del artículo 2.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio. A efectos del cálculo del porcentaje de capital máximo que pueden alcanzar cada uno de ellos se ha tenido en cuenta los warrants sobre el 5% del capital de la compañía que ostentan cada uno de ellos.

En consecuencia con lo anterior, el importe máximo que podrían suscribir ARCHIE y DEUTSCHE BANK en base a los compromisos asumidos de no sobrepasar el 24,99% del capital teórico máximo de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. es de 139.191.916 Obligaciones equivalentes a 16.703.029,92 euros por parte de ARCHIE y de 138.950.103 Obligaciones equivalentes a 16.674.012,36 euros por parte de DEUTSCHE BANK.

Para cumplir su compromiso de suscripción del 100% de la emisión no suscrita en Período de Suscripción Preferente ni en Período de Asignación Adicional, en caso de verse afectados por la limitación arriba mencionada, ARCHIE y DEUTSCHE BANK han obtenido el compromiso de TRAFALGAR RECOVERY FUND (en adelante, Trafalgar), de suscribir el importe restante de la emisión hasta su total suscripción, que dichas entidades no puedan suscribir por la mencionada causa. En el supuesto de tener que ejercitar su compromiso, TRAFALGAR podría llegar a tener hasta un 18% del capital social resultante de la Compañía. Por su parte TRAFALGAR es una entidad independiente de ARCHIE y de DEUTSCHE BANK y no actúa de forma concertada con ninguna de ellas ni con otra persona ni entidad y al día de la fecha no tiene suscritos ni previstos, directa ni indirectamente, acuerdos o convenios en relación con SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. o con las compañías de su Grupo, que puedan implicar una política común en lo que se refiere a la gestión de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. o su Grupo, o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma o de ningún otro modo ejercer el control a los efectos de la Ley del Mercado de Valores, ni tiene intención individual o conjuntamente con ARCHIE o DEUTSCHE BANK de designar consejeros por encima de un tercio de los mismos. TRAFALGAR y ARCHIE y DEUTSCHE BANK no tienen suscrito ningún pacto por el que ARCHIE o DEUTSCHE BANK, de forma individual o conjunta, se obliguen a adquirir las Obligaciones que TRAFALGAR haya suscrito, ni de cesión temporal de las mismas.

TRAFALGAR es un hedge fund domiciliado en Cayman Islands cuya base inversora está formada por 40 hedge funds que invierten en otros hedge funds y está gestionada por Trafalgar Asset Managers Limited, la cual está

regulada por la FSA inglesa. A la fecha de registro del presente Folleto ni TRAFALGAR ni las entidades de su grupo ni los miembros de sus respectivos órganos de administración tienen acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS.

II.22.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de entidades

De conformidad con el artículo 17.1. a) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, las Obligaciones pertenecientes a esta Emisión serán aptas para cubrir las inversiones exigidas a las Instituciones de Inversión Colectiva en los términos prescritos por la regulación especial de éstas, ya que se ha previsto que dichas Obligaciones sean admitidas a cotización en Bolsa.

Asimismo, en virtud del artículo 50.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, las Obligaciones pertenecientes a esta Emisión serán aptas para la cobertura de las provisiones técnicas de las Entidades Aseguradoras, ya que se ha previsto que dichas Obligaciones sean admitidas a cotización en Bolsa.

Por último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el real Decreto 1307/1988 de 30 de septiembre, las Obligaciones pertenecientes a esta Emisión serán aptas para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones en los términos prescritos en la mencionada regulación especial, ya que se ha previsto que dichas Obligaciones sean admitidas a cotización en Bolsa.

II.22.3. Período de Suscripción

Las Obligaciones que integran la Emisión objeto del presente Folleto podrán suscribirse en los Períodos que se indican a continuación:

II.22.3.1. Período de Suscripción Preferente

El Período de Suscripción Preferente de las Obligaciones de la emisión objeto del presente Folleto informativo tendrá una duración de dieciséis (16) días naturales, iniciándose el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el BORME del anuncio de emisión de las Obligaciones Convertibles (el "Período de Suscripción Preferente"), esto es, el día 18 de marzo de 2005 y finalizará el día 2 de abril de 2005.

Asimismo, se procederá a dar publicidad de la emisión de Obligaciones en la prensa económica especializada y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas e/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de Obligaciones adicionales, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Obligaciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión. Dicha solicitud será por un importe que no podrá superar en este segundo Período el equivalente al total de Obligaciones efectivamente suscritas en el Período de Suscripción Preferente. La adjudicación de las Obligaciones sobrantes entre los accionistas o inversores que hubieran solicitado las mismas se llevará a efecto por la Entidad Agente durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales y estará sujeta en todo caso a la existencia de obligaciones sobrantes y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera efectuarse (tal y como se describe en el siguiente apartado II.23.4). Dichas solicitudes no serán revocables.

Los derechos de suscripción preferente de las Obligaciones Convertibles podrán negociarse en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Los accionistas o inversores titulares de los derechos de suscripción preferente de las Obligaciones objeto de la presente emisión podrán cursar la orden de ejercicio de estos derechos ante cualquiera de las Entidades Participantes de Iberclear en las que se encuentren registrados los derechos de suscripción preferente derivados de la presente emisión.

II.22.3.2 Período de Asignación de Obligaciones Adicionales.

El Período de Asignación de Obligaciones Adicionales se desarrollará durante los 3 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente, esto es, desde el día 4 al 6 abril de 2005, ambos incluidos. En el referido Período de Asignación de Obligaciones Adicionales, la Entidad Agente procederá a determinar las Obligaciones sobrantes, en su caso, que no hubieren sido suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y a asignar las mismas a aquellos accionistas e/o inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Obligaciones adicionales (sin necesidad de adquirir nuevos derechos de suscripción) de acuerdo con lo mencionado en el apartado anterior.

En el caso de que las solicitudes de Obligaciones Adicionales excedan el número de Obligaciones sobrantes no suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente procederá a realizar un prorrateo, de acuerdo con lo que se indica en el apartado II.23.4. del presente Folleto.

II.22.3.3. Período de Asignación a inversores institucionales.

Las obligaciones sobrantes tras el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales serán suscritas durante los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes al cierre de dicho Período, esto es entre el día 7 y el día 13 de abril de 2005, y por medio de la Entidad Agente, por ARCHIE y DEUTSCHE BANK por mitades, salvo en el supuesto descrito en el apartado II.22.1 anterior, de conformidad con el compromiso de suscripción que dichas entidades han asumido con la Compañía.

II.22.3.4. Cierre anticipado del proceso de colocación y suscripción incompleta.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad emisora podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la emisión de Obligaciones.

Si bien resulta improbable como consecuencia del compromiso de suscripción contraído por ARCHIE y DEUTSCHE BANK con la Sociedad descrito en los apartados anteriores, en el supuesto de que, una vez finalizados los sucesivos Períodos de suscripción referidos en los apartados anteriores, siguieran quedando obligaciones sin suscribir, se considerará la emisión suscrita de forma incompleta, de forma que el importe de la emisión quedará fijado en función de la totalidad de las obligaciones efectivamente suscritas al término del Período de Asignación a Inversores Institucionales. En consecuencia, el Consejo de Administración acordará el cierre de la emisión, que podrá ser suscrita de forma incompleta, lo que se hará constar en acta notarial de conformidad con lo previsto en el artículo 311 del Reglamento del Registro Mercantil.

II.22.4. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas o inversores titulares de los derechos de suscripción preferente de las Obligaciones objeto de la Emisión, podrán cursar la orden de ejercicio de estos derechos y de suscripción de las Obligaciones ante cualquiera de las Entidades Participantes en Iberclear en las que se encuentren anotados los derechos de suscripción preferente derivados de la Emisión.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de obligaciones adicionales, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran obligaciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión, en un importe que no podrá superar en este segundo Período el equivalente al total de Obligaciones que les corresponda en virtud de los derechos de suscripción preferente, bien ejercidos o adquiridos, según sea el caso, efectivamente ejercitados en el Período de Suscripción Preferente. La adjudicación de las obligaciones sobrantes entre los accionistas o inversores que hubieran solicitado las mismas se llevará a efecto por la Entidad Agente durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales y estará sujeta en todo caso a la existencia de obligaciones sobrantes y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera efectuarse (tal y como se describe en el siguiente apartado II.23.4).

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, en nombre propio y por cuenta en su caso de sus ordenantes, a comunicar las mismas a la

Entidad Agente, no más tarde de las 19:00 horas del último día hábil bursátil del Período de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada o que no cumplan los requisitos o instrucciones establecidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

II.22.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

II.22.5.1. Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del valor nominal de cada Obligación suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los que resulten titulares, se realizará por los suscriptores con fecha valor el octavo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente (Fecha de Emisión y Desembolso), esto es, el día 13 de abril de 2005 a través de las Entidades Participantes en Iberclear en las que hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Obligaciones a la Entidad Agente, en la Fecha de Desembolso, esto es el día 13 de abril de 2005, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá al abono a favor de la entidad emisora de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día.

II.22.5.2. Período de Asignación de Obligaciones Adicionales.

El último día hábil bursátil del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales, la Entidad Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes, el número de Obligaciones adicionales asignadas en relación a las órdenes de suscripción de Obligaciones Adicionales cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios, no más tarde del primer día hábil bursátil siguiente al del cierre del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales.

El desembolso de las Obligaciones Adicionales asignadas por la Entidad Agente, deberá ser efectuado por cada uno de los adjudicatarios en la Fecha de Desembolso, esto es, el día 13 de abril de 2005, a través de las Entidades Participantes quienes a su vez realizarán el abono a la Entidad Agente en la Fecha de Desembolso, procediendo igualmente esta última a su abono a favor de la Sociedad con fecha valor ese mismo día.

En virtud de la comunicación de solicitud de Obligaciones Adicionales efectuada a la Entidad Agente de conformidad con lo señalado en el apartado II.22.4, las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso de las Obligaciones adicionales que hubieren resultado adjudicadas a éstos durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores. Si no se adjudicaran las Obligaciones solicitadas, las Entidades participantes procederán a la devolución de las correspondiente provisiones de conformidad con lo que establezcan sus normas internas.

II.22.5.3. Período de asignación a inversores institucionales

El desembolso de las Obligaciones asignadas, en su caso, por la Entidad Agente a ARCHIE y DEUTSCHE BANK o en el supuesto previsto en el apartado II.22.1 anterior a TRAFALGAR RECOVERY FUND, de conformidad con el compromiso de suscripción que dichas entidades han asumido con la Compañía, deberá ser efectuado por dichas entidades a la Entidad Agente en la Fecha de Desembolso con fecha valor ese mismo día, procediendo esta última a su abono a favor de la Compañía con la misma fecha valor. El desembolso de las Obligaciones que pudieran suscribir dichas Entidades está garantizado mediante aval bancario a primer requerimiento emitido por DEUTSCHE BANK A.G., durante el periodo que va desde el inicio del Período de Suscripción Preferente hasta el desembolso efectivo de las Obligaciones que finalmente suscriban dichas entidades, o hasta el transcurso de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Desembolso.

II.22.5.4. Disposiciones comunes.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo señalado en las instrucciones operativas formuladas por la Entidad Agente, las Obligaciones correspondientes a las suscripciones efectuadas ante dicha Entidad Participante no se emitirán, sin responsabilidad alguna por parte de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y/o de la Entidad Agente, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes que hubiera desembolsado en plazo el precio de suscripción de las Obligaciones no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos del apartado II.22.4 anterior, la Entidad Agente podrá asignar las Obligaciones a la Entidad Participante correspondiente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

II.22.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

Cada uno de los suscriptores de las Obligaciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las Obligaciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.

II.23. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

II.23.1. Entidades intervinientes en la colocación de las Obligaciones.

Entidad Directora

RIVA Y GARCIA - 1877, S.V., S.A. es la Entidad Directora de la emisión.

La Entidad Directora es la entidad que asume un mayor grado de compromiso y que ha participado en la preparación y dirección de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo. La Entidad Directora tiene a su vez la condición de Entidad Agente.

Durante los distintos Periodos de suscripción de la emisión los accionistas o inversores deberán contactar con las siguientes entidades:

a) Período de Suscripción Preferente.

Durante el Período de Suscripción Preferente los accionistas deberán dirigirse a las Entidades Participantes en Iberclear, donde tengan registradas sus acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Los inversores no accionistas deberán dirigirse a cualquier Entidad Participante en Iberclear al objeto de adquirir derechos de suscripción en el mercado.

b) Período de Asignación de Obligaciones Adicionales

Para realizar peticiones en dicho Periodo, los accionistas o inversores interesados deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear a través de la que hayan realizado su petición en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente o a través de la que hayan adquirido derechos de suscripción.

II.23.2. Declaración de la Entidad Directora.

D. Ignacio García-Nieto Portabella como representante de RIVA Y GARCIA 1877, S.V., S.A., declara, en el sentido de lo previsto en los artículos 31 apartado 2 y 20 apartado 3 del Real Decreto 291/1992, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (en su última redacción):

- a) Que ésta ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- b) Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

La presente declaración no hace referencia a los datos objeto de la auditoría de cuentas.

Como Anexo nº 7 a este Folleto figura copia de la carta del representante de RIVA Y GARCIA -1877, S.V., S.A.

II.23.3. Entidades Aseguradoras.

En la presente emisión no interviene Entidad Aseguradora alguna.

II.23.4. Descripción del procedimiento de prorrateo.

Según se ha indicado en el apartado II.23.3 anterior, en caso de que la Emisión no se suscribiera íntegramente durante el Período de Suscripción Preferente se abrirá el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales, en el que se adjudicarán las Obligaciones que no hubieran quedado suscritas a aquellos accionistas o inversores que, durante el Período de Suscripción Preferente y de forma simultánea a la orden de ejercicio de derechos de suscripción de las Obligaciones, hubieran presentado una solicitud de suscripción de las Obligaciones adicionales que eventualmente pudieran sobrar al término del referido Período de Suscripción Preferente (en un importe que no podrá superar en este segundo Período el equivalente al total de Obligaciones que les corresponda en virtud de los derechos de suscripción preferente, bien ejercidos o adquiridos, según sea el caso, efectivamente ejercitados en el Período de Suscripción Preferente.). Si el número de Obligaciones objeto de estas solicitudes de suscripción fuera superior a las Obligaciones que no hubieran quedado suscritas en el Período de Suscripción Preferente, las Obligaciones disponibles se distribuirán entre los solicitantes a prorrata del porcentaje de Obligaciones adicionales solicitadas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (1) En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto de forma que resulte un número exacto de Obligaciones a adjudicar.
- (2) Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,9987 se igualará a 0,999).

Si tras la aplicación del prorrateo referido hubiese Obligaciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán entre las solicitudes que no hubieran quedado completamente atendidas una a una por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud, y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los solicitantes a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público. A estos efectos, las solicitudes se remitirán como Nombre, Apellido, Apellido. En ningún caso se adjudicarán a los inversores solicitantes de Obligaciones adicionales más Obligaciones de las que hubieran solicitado.

El prorrateo se realizará, en su caso, por la Entidad Agente el último día del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales.

II.24. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES

Dado que las Obligaciones objeto de la presente emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas. Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, copia de la escritura de emisión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las obligaciones objeto de la presente emisión.

Los obligacionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las obligaciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas obligaciones, de conformidad con lo

dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

II.25. CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS, CON INDICACIÓN DE SU PRIMER PRESIDENTE Y CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE SU FUNCIONAMIENTO.

De conformidad con los artículos 280.2 y 295 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión quedará constituido una vez que se inscriba la correspondiente Escritura.

Las reglas de funcionamiento de dicho Sindicato quedarán recogidas en la mencionada Escritura y se incorporan como anexo 8 al presente Folleto Informativo, formando parte del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de 25 de febrero de 2005. Se nombra Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. Pere Kirchner Baliú con D.N.I. 43.625.520-V de nacionalidad española, mayor de edad y con domicilio profesional en Madrid, calle Velázquez nº 63, quien ejercerá provisionalmente su cargo hasta su confirmación o sustitución, en su caso, por la Asamblea de Obligacionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.26. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Folleto Informativo se emite conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores y sus posteriores desarrollos, la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

La emisión se regula por la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables.

En caso de litigio en relación con esta Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción que corresponda de conformidad con la normativa vigente.

II.27. REGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve análisis para los tenedores de las Obligaciones de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión, amortización, conversión o canje de las Obligaciones por acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

II.27.1. Régimen fiscal de las Obligaciones para sus tenedores Imposición indirecta en la adquisición, transmisión, amortización, canje o conversión de las Obligaciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión, amortización, canje o conversión de las Obligaciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el

Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión, amortización, canje o conversión de las Obligaciones Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores residentes en territorio español. A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS") y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aun no siendo residentes en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período por el IRnR.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

Personas físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(i) Rendimientos explícitos

Para los contribuyentes por el IRPF, y en los términos del artículo 23.2 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios los rendimientos satisfechos en concepto de intereses como consecuencia de la titularidad de las Obligaciones, los cuales resultarán gravados al tipo marginal correspondiente al inversor.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de las Obligaciones.

A su vez, el importe de los rendimientos netos obtenidos se reducirá en un 40% cuando su período de generación haya sido superior a dos años.

Finalmente, los citados rendimientos estarán sujetos a una retención del 15% a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del IRPF. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF.

(ii) Transmisión, conversión, canje o amortización de las Obligaciones

Las rentas obtenidas por los inversores como consecuencia de la transmisión, conversión, canje o amortización de las Obligaciones tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario por lo

diferencia entre el valor de transmisión, conversión, canje o amortización de las Obligaciones y su valor de adquisición o suscripción. Dichos rendimientos se gravarán al tipo marginal correspondiente del inversor. El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de las Obligaciones.

Asimismo, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente, siendo, en las mismas condiciones, igualmente aplicable la reducción del 40% a la que se ha hecho mención en el apartado anterior.

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de las Obligaciones, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras Obligaciones dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan las Obligaciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Finalmente, no estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores:

1. Las primas de conversión de las Obligaciones en acciones, y
2. Los rendimientos obtenidos como consecuencia de la transmisión o reembolso de las Obligaciones, en la medida en que éstas (i) van a estar representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) serán negociadas en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de las Obligaciones tenga lugar durante los treinta días inmediatamente anteriores al cobro de cada cupón, y siempre que:

1. El adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del IS.
2. El adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos derivados del cupón de las Obligaciones transmitidas.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 Euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español que adquieran Obligaciones por medio de la presente emisión y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Obligaciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán, dado que van a estar admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Obligaciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo de gravamen efectivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible los rendimientos obtenidos en concepto de intereses, así como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, canje o amortización de las Obligaciones, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Finalmente, no estarán sujetos a retención a cuenta del IS de los inversores:

1. Las primas de conversión de obligaciones en acciones, y
2. Las rentas percibidas en concepto de intereses derivados del cupón o como consecuencia de la transmisión, amortización, canje o conversión de las Obligaciones, en la medida en que éstas (i) van a estar representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) serán negociadas en un mercado secundario oficial de valores español.

Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los sujetos pasivos del IS.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, (en adelante, la "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Tributación:

Con carácter general, los rendimientos obtenidos en concepto de intereses derivados del cupón así como los derivados de la transmisión, reembolso, canje o amortización de las Obligaciones, obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos al IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, calculado de acuerdo con las normas de la LIRPF, y sin que, a estos efectos, sea aplicable ninguna de las reducciones previstas en la mencionada ley.

Por su parte, en caso de transmisión, reembolso, canje o amortización de las Obligaciones se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Sin perjuicio de lo anterior, los inversores residentes en estados con los que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición estarán sujetos al tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para los rendimientos obtenidos (generalmente, un 10%) o, en determinados casos, exentos de tributación en España, siempre que el inversor aporte un certificado de residencia fiscal a efectos del Convenio aplicable emitido por las autoridades fiscales del país donde resida dicho inversor. A estos efectos, el período de validez de los mencionados certificados de residencia será de un año desde la fecha de su emisión.

Por su parte, las rentas obtenidas en concepto de intereses, así como los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso, canje o amortización de las Obligaciones obtenidos por inversores residentes en Estados miembros de la Unión Europea que no actúen mediante establecimiento permanente en España, estarán exentos de tributación en España siempre que, a estos efectos, el inversor aporte un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país donde resida dicho inversor.

Igualmente, estarán exentas las rentas derivadas de transmisiones de Obligaciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En ambos supuestos, la aplicación de la exención estará condicionada a que los rendimientos no se obtengan a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Pagos a cuenta:

Con carácter general, las rentas obtenidas en concepto de intereses derivados del cupón por inversores no residentes sin establecimiento permanente estarán sujetas a una retención a cuenta del IRnR del 15%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará el tipo de gravamen reducido o, en su caso, la exención previstos en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de hacer efectivo el correspondiente interés, la entidad emisora practicará una retención sobre el importe íntegro del cupón al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se pague el interés) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 15%, y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública, en términos muy generales, durante un plazo de cuatro años, la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Por su parte, la retención aplicable a los rendimientos derivados de la transmisión, amortización, canje o reembolso de las Obligaciones se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999.

No obstante, no estarán sujetas a retención a cuenta del IRnR de sus perceptores:

1. Las primas de conversión de obligaciones en acciones, y
2. Los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de las Obligaciones en la medida en que éstas (i) van a estar representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negociarán en un mercado secundario oficial español.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la devolución mencionada anteriormente a la Hacienda Pública española.

En todo caso, practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto

en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. La Administración Tributaria española entiende que los valores emitidos por una entidad residente en territorio español están situados en dicho territorio. De esta forma, las Obligaciones propiedad de personas físicas no residentes quedarán sujetas a tributación por el IP y se computarán, dado que van a estar admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media a efectos de este impuesto. Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas. Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.28. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.28.1. Destino del importe neto de la Emisión.

La Compañía tiene previsto destinar el importe de la emisión a:

- Reducción del endeudamiento bancario en 26,2 millones de euros. De este importe € 24 millones serán destinados a la reducción del préstamo sindicado firmado entre la Compañía y el sindicato de bancos liderado por BBVA (de los cuales 8,6 millones de euros vencían en 2005, según el calendario de repago original) y 2,2 millones de euros a repago del préstamo suscrito por la filial SERVICE POINT USA con Citizens Bank. La Compañía ha negociado con dichos bancos, si bien a fecha de registro del presente Folleto Informativo se encuentra pendiente su formalización contractual, una serie de mejoras en las condiciones de dicha financiación resultantes de un repago anticipado de € 24 millones. Este repago anticipado permitirá reducir el calendario de repago de los próximos 4 años tal y como se detalla en el apartado I.4 anterior.
- Destinar €15 millones de euros, siempre y cuando la situación financiera de la Compañía lo permita, para reforzar su programa de crecimiento orgánico a través de inversiones en el canal de Facility Management y gestión documental y vía adquisiciones de compañías de reprografía digital y gestión documental.
- Aproximadamente 5 millones de euros se destinarán a sufragar los gastos de la emisión.

II.29. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE Y LOS DOS ANTERIORES Y LA PROYECCIÓN PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS, CON EL EFECTO ESTIMADO SOBRE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN U OFERTA

A continuación se indica el endeudamiento financiero consolidado de la Compañía a 31 de diciembre de 2004 (datos sin auditar).

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuadro de evolución del endeudamiento consolidado
al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 (sin auditar)

I.- EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO NETO	2002	2003	2004
<i>(Miles de euros)</i>			
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	33.563	70.267	55.563
<i>Crédito sindicado</i>	12.860	54.162	45.524
<i>Pólizas y créditos bancarios</i>	13.414	4.830	3.617
<i>Pólizas de crédito y descuento bancario</i>		3.341	1.278
<i>Arrendamiento financiero</i>	5.643	7.326	5.144
<i>Otras deudas</i>	1.646	608	0
Otras deudas a largo plazo de ámbito financiero	0	0	453
<i>Proveedores de inmovilizado a largo plazo</i>	-	-	453
1.1 Endeudamiento financiero a largo plazo	33.563	70.267	56.016
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	54.269	9.445	15.287
<i>Vencimientos a corto plazo de créditos a largo plazo</i>	49.899	3.325	9.896
<i>Pólizas de crédito y descuento bancario</i>		659	53
<i>Arrendamiento financiero</i>	4.370	4.717	4.534
<i>Otras deudas</i>	-	743	805
Otras deudas a corto plazo de ámbito financiero	14.343	2.987	1.283
<i>Deuda por adquisición de participaciones</i>	6.592	581	-
<i>Deudas derivadas de obligaciones de Ola Internet</i>	2.522	-	-
<i>Deuda por compra de Logic Control</i>	-	-	-
<i>Deuda con los antiguos accionistas de Logic Control</i>	729	-	-
<i>Deuda con compradores de división de producto española por ajuste en precio</i>	-	500	-
<i>Compromiso de compra de acciones</i>	719	719	-
<i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i>	0	746	1.177
<i>Otras deudas</i>	3.781	441	106
1.2 Endeudamiento financiero a corto plazo	68.612	12.432	16.570
1. Endeudamiento financiero bruto	102.175	82.698	72.586
Inversiones financieras temporales líquidas	2.529	11.685	2.451
<i>Imposiciones a corto plazo</i>	2.496	11.628	2.427
<i>Créditos concedidos</i>	741	1.741	1.721
<i>Otros</i>	14	37	24
<i>Provisión para créditos concedidos</i>	-721	-1.721	-1.721
Tesorería	5.578	2.744	1.340
2. Tesorería disponible	8.107	14.428	3.791
3. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO (1-2)	94.068	68.270	68.795
+ Acreedores Comerciales	18.017	13.529	18.471
+ Otros acreedores no comerciales a corto plazo	4.112	3.901	2.987
4. TOTAL ENDEUDAMIENTO GLOBAL	116.198	85.700	90.253
Fondos Propios / Endeudamiento financiero bruto	0,69	0,79	0,80
Fondos Propios / Endeudamiento financiero neto	0,75	0,96	0,85
Endeudamiento Financiero Neto / Pasivo Total	0,45	0,39	0,42
Endeudamiento Financiero a CP / Endeudamiento financiero bruto	0,67	0,15	0,23
Endeudamiento Global / Pasivo Total	0,56	0,48	0,56
Endeudamiento financiero neto/ EBITDA	5,58	4,55	4,59

El Emisor no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de todos los pagos. Según los datos a 31 de diciembre de 2004 la Compañía no cumplía en relación a dos ratios financieros (deuda neta / EBITDA y EBITDA / Gastos Financieros) los niveles impuestos por los términos originales del contrato de financiación sindicada. Sin embargo las nuevas condiciones pactadas con los bancos del Sindicado, pendientes de formalizar contractualmente, a la fecha de registro del presente Folleto Informativo y sujetas al repago anticipado de €24 millones prevén nuevos niveles de covenants, incluyendo una exención sobre el incumplimiento de ratios a 31 de diciembre de 2004.

Escenarios del endeudamiento financiero antes y después de la transacción

	Importe deuda a 31 Dec 2004			P. forma después transacción Sin Mezzanine Sin Warrants			P. forma después transacción Con Mezzanine Sin Warrants		
	€ '000	Tipo Interes	Coste anual Interes	€ '000	Tipo Interes	Coste anual Interes	€ '000	Tipo Interes	Coste anual Interes
	Préstamo Sindicado	54.143	6,00%	3.249	30.143	4,75%	1.432	30.143	4,75%
Deuda Bancaria EE.UU.	4.618	5,25%	242	2.418	5,25%	127	2.418	5,25%	127
Deuda Bancaria Reino Unido	1.278	5,50%	70	1.278	5,50%	70	1.278	5,50%	70
Otra deuda bancaria	1.134	5,00%	57	1.134	5,00%	57	1.134	5,00%	57
Otra deuda de ambito financiero	1.736	6,00%	104	1.736	6,00%	104	1.736	6,00%	104
Leasings	9.677	8,00%	774	9.677	8,00%	774	6.677	6,00%	401
Convertible	0	NA		46.420	5,25%	2.437	46.420	5,25%	2.437
Mezzanine	0	NA		0	NA		11.420	13,00%	1.485
Endeudamiento financiero bruto	72.586	6,19%	4.496	92.806	5,39%	5.001	101.226	6,04%	6.112
Caja e IFT	-3.791			-19.011			-27.431		
Endeudamiento financiero neto	68.795			73.795			73.795		

En referencia a la tabla anterior es importante destacar que:

- 1) La compañía estima que transformar el tipo de interés variable (actualmente Euribor + 250 puntos básicos) sobre la Financiación Sindicada a un tipo fijo, a efectos de comparación, representaría un coste adicional como resultado de la curva de IRS, y, a efectos de comparación y por efecto de su conversión en tipo fijo, según IRS (periodo de referencia 12-17 de enero de 2005), equivale a 6%.
- 2) Después del repago anticipado con los fondos procedentes la emisión de obligaciones convertibles, la compañía espera una reducción en el gasto financiero sobre la deuda sindicada de 125 puntos básicos (de los cuales 75 puntos por alcanzar unos ratios de endeudamiento más favorables, y 50 puntos básicos debido a la eliminación de un sobremargen previsto hasta el momento de adhesión al contrato, de la filial SP USA, como Filial Restringida o Garante ya que la condición de otorgamiento de garantías a favor de la Financiación Sindicada se elimina tras la renegociación alcanzada con los bancos). Dichos términos, que han sido negociados con el sindicato de bancos, se encuentran pendientes de formalización contractual.
- 3) SPS espera destinar aproximadamente € 3 millones al repago anticipado de contratos de leasings. Como consecuencia de los anterior SPS prevé una reducción en el tipo medio de interés sobre dicha financiación al considerarse que los leasing repagados son los de mayor coste financiero.
- 4) La tabla anterior no incluye la ejecución de los warrants asignados a los inversores institucionales lo que supondría un ingreso adicional a la Compañía, de entre 15 y 20 millones de euros, según el precio de ejercicio de los mismos.
- 5) Tras la presente operación por un lado se incrementará la deuda financiera bruta en 46,420 millones de euros, si bien disminuirá en 26,2 millones de euros por repago de deuda bancaria y, en caso de tener que contratar el Préstamo Mezzanine, se incrementará en 11,420 millones de euros. Esto supondrá un incremento de 31,640 millones de euros, lo que representa un 44% en el caso se produzca el Mezzanine y de 20,220 millones de euros en caso que no se produzca el Mezzanine, lo que representa un 28% . No obstante, la Compañía espera que a medida que se conviertan las Obligaciones, en especial si se convierten en su totalidad, la deuda financiera bruta se reduzca en 20% en el caso de produzca el Mezzanine y 36% en el caso no se produzca el Mezzanine

II.29.2 Servicio Financiero de la Deuda de SERVICE POINT SOLUTIONS S.A. y Sociedades Dependientes.

Resumen financiero de la deuda

A continuación se presenta el resumen financiero de la deuda en tres distintos escenarios:

- a) **Status Quo:** situación antes de la transacción descrita en este Folleto Informativo.
- b) **La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento:** se asume que las Obligaciones comienzan a devengar intereses en abril de 2005 (inclusive), siendo marzo de 2010 el último mes en el que devenga intereses. En la fecha de vencimiento se amortiza la totalidad de las obligaciones convertibles a su valor nominal.
- c) **La emisión se convierte en su totalidad en el periodo de conversión extraordinaria inicial** que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la admisión a cotización de las Obligaciones Convertibles. En este caso las Obligaciones sólo devengan intereses durante el primer mes de conversión extraordinaria inicial.
- d) **Conversión extraordinaria inicial del 50% de la emisión y el resto de Obligaciones se convierten a razón de un 1/5 cada año hasta su vencimiento.** El periodo de conversión extraordinaria tendrá lugar durante el mes de abril de 2005. Los obligacionistas que conviertan sus Obligaciones en acciones en el mes de abril de 2005 percibirán los intereses correspondientes a dicho mes. En este escenario (que no figura en la tabla siguiente puesto que no varía significativamente respecto el escenario 3) anterior) se asume que el resto de obligacionistas convierten sus Obligaciones en acciones a razón de 1/5 cada año, en diciembre de 2006, diciembre de 2007, diciembre de 2008, diciembre de 2009, y acabando en marzo de 2010.

(miles de euros)	2005	2006	2007	2008	Resto	TOTAL
Esc. 1): Status Quo (situación antes transacción)						
Deuda bancaria a largo plazo		13.064	12.858	25.577	19	51.518
Préstamo sindicado		8.619	11.492	25.413	0	45.524
Pólizas y créditos bancarios		1.256	46	37	9	1.348
Arrendamiento financiero (principal)		3.190	1.320	127	10	4.646
Intereses		3.017	2.203	714	71	6.006
Deuda bancaria a corto plazo	16.839	0	0	0	0	16.839
Préstamo sindicado	8.619					8.619
Pólizas y créditos bancarios	3.599					3.599
Arrendamiento financiero (principal)	4.031					4.031
Comisión apertura sindicado	590					590
Intereses	3.978					3.978
Otras deudas	1.283	340	113	0	0	1.736
Otras deudas	1.283	340	113	0		1.736
TOTAL PRINCIPAL	18.121	13.404	12.971	25.577	19	70.093
TOTAL INTERESES	3.978	3.017	2.203	714	71	9.984
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	22.099	16.421	15.174	26.292	90	80.076

Esc. 2) La emisión se amortiza en su totalidad al vencimiento (escenario más conservador)

TOTAL PRINCIPAL	34.961	7.702	5.854	21.557	57.859	127.933
TOTAL INTERESES	5.383	5.378	5.016	4.322	3.488	23.586
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	40.344	13.079	10.870	25.879	61.347	151.519

Esc. 3) La emisión se convierte en su totalidad en el per. de conversión extraordinaria inicial (escenario más favorable para SPS)

TOTAL PRINCIPAL	34.961	7.702	5.854	21.557	11.439	81.513
TOTAL INTERESES	3.848	2.941	2.579	1.884	442	11.694
TOTAL PRINCIPAL + INTERESES	38.808	10.642	8.433	23.442	11.881	93.206

La tabla presentada arriba incluye las siguientes asunciones:

1. Repago de 26,2 millones de euros del endeudamiento bancario, en particular del préstamo sindicado actual de la compañía y de Citizens Bank en los escenarios 2) y 3)). Como consecuencia a partir del momento de repago (13 de Abril de 2005) se asume sobre el sindicado un tipo de interés del 3,60% (Euribor + 125 puntos básicos). En el escenario a) el tipo de interés asumido es del 6%.
2. Se asume que SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A celebre el préstamo subordinado de 11,4 millones de euros y proceda a su repago en el 2009, en los escenarios 2) y 3)
3. No está considerada en el servicio financiero de la deuda, el repago de las pólizas de crédito que por importe total de 1,9 millones de euros SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A tenía dispuesto con Venture Finance ya que, como se espera renovar a su vencimiento previsto el 29 de septiembre de 2005 no representa salidas de caja. Por otro lado tanto los gastos financieros a pagar en esta deuda, como las comisiones y gastos de formalización de deuda están incluidos en la línea de intereses.

El primer supuesto de la tabla anterior, que la compañía estima ser improbable en cuanto supondría una cotización de la acción, a un valor significativamente inferior al valor teórico de la acción después de la transacción, implicaría un servicio financiero de la deuda de 62,4 millones de euros en los años 2009-2010. Este supuesto implicaría previsiblemente la necesidad por parte de la compañía de tener que buscar otros

instrumentos de financiación alternativa a medio plazo para poder frente a los compromisos actuales. Este supuesto podría representar un riesgo para los inversores.

Contrato de Equity Line

Como parte de la transacción SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. se compromete a reducir el importe máximo utilizable bajo el contrato de la línea de capital (Equity Line) suscrito entre la Compañía y Société Générale. Dicho límite, de € 35 millones y ampliables hasta € 50 millones en determinados supuestos ha sido reducido, a través de una comunicación pertinente a Société Générale, a € 7,5 millones. Considerando que la Compañía ha ya hecho uso de este instrumento durante el 2004 por un importe acumulado de aproximadamente € 2 millones, ello implica que el importe máximo que la Compañía puede utilizar a la fecha del registro del presente Folleto es de aproximadamente € 5,5 millones.

II.30. NEGOCIACIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA DE LA SOCIEDAD EMISORA

II.30.1. Número de valores por clases y valor nominal admitidos a negociación.

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. no tiene emitidos otros valores de renta fija admitidos a negociación en mercado secundario organizado en España.

No obstante, y dada la naturaleza de obligación convertible de la presente emisión, a continuación se detallan los datos relativos a la negociación de las acciones del Emisor previamente admitidas a negociación en Bolsa, que comprende la totalidad de su capital social.

Año 2002	Valores Negociados	Días	Volumen Diario		Cotización	
			Max	Min	Max	Min
Enero	5.689.406	22	907.640	78.455	1,10	0,98
Febrero	4.895.606	20	629.895	87.005	1,03	0,92
Marzo	14.855.804	20	2.662.446	114.713	1,03	0,91
Abril	7.441.214	21	855.866	171.927	0,96	0,85
Mayo	27.885.624	22	3.003.616	214.966	1,13	0,80
Junio	14.630.721	20	4.388.007	182.335	1,05	0,87
Julio	6.534.638	23	625.878	177.691	0,96	0,78
Agosto	10.609.849	21	5.636.865	98.979	0,85	0,68
Septiembre	5.470.225	21	731.442	86.906	0,77	0,48
Octubre	7.771.274	23	934.635	95.807	0,66	0,46
Noviembre	5.398.684	20	603.567	122.398	0,62	0,53
Diciembre	5.058.241	17	793.922	154.933	0,55	0,41
TOTAL	116.241.286	250	5.636.865	78.455	1,13	0,41

Año 2003	Valores Negociados	Días	Volumen Diario		Cotización	
			Max	Min	Max	Min
Enero	6.414.125	21	926.647	61.727	0,51	0,41
Febrero	4.951.586	20	658.945	56.200	0,44	0,36
Marzo	6.360.259	21	974.023	91.693	0,42	0,35
Abril	15.603.317	20	2.283.927	65.045	0,50	0,37
Mayo	9.875.786	21	1.048.815	169.019	0,47	0,40
Junio	19.187.921	21	2.287.675	147.238	0,45	0,38
Julio	20.567.544	23	4.097.352	105.602	0,59	0,49
Agosto	61.743.915	20	12.262.072	270.596	0,78	0,57
Septiembre	53.824.351	22	7.734.200	251.714	0,78	0,51
Octubre	27.338.669	23	4.097.979	228.160	0,55	0,50
Noviembre	26.143.876	20	5.998.931	362.324	0,52	0,47
Diciembre	39.273.060	18	15.197.964	334.181	0,53	0,49
TOTAL	291.284.409	250	15.197.964	56.200	0,78	0,35

Año 2004	Valores Negociados	Días	Volumen Diario		Cotización	
			Max	Min	Max	Min
Enero	39.559.403	20	5.109.425	241.450	0,56	0,49
Febrero	18.809.468	20	4.442.321	262.568	0,54	0,51
Marzo	29.758.294	23	5.663.936	194.155	0,53	0,44
Abril	10.404.774	20	1.627.959	195.980	0,48	0,45
Mayo	14.423.494	21	1.570.650	111.552	0,46	0,39
Junio	14.827.139	22	2.834.365	120.092	0,47	0,41
Julio	6.905.390	22	1.082.741	119.956	0,45	0,39
Agosto	10.961.000	21	2.463.677	75.904	0,42	0,38
Septiembre	33.604.629	22	11.831.609	177.730	0,42	0,38
Octubre	16.230.404	21	2.127.381	295.275	0,43	0,40
Noviembre	95.048.087	21	19.448.970	134.270	0,52	0,41
Diciembre	43.547.102	19	21.346.195	281.135	0,50	0,46
TOTAL	334.079.184	252	21.346.195	75.904	0,56	0,38

Año 2005	Valores Negociados	Días	Volumen Diario		Cotización	
			Max	Min	Max	Min
Enero	57.121.604	20	19.042.592	517.210	0,54	0,48
Febrero	158.754.599	17	22.457.462	1.521.459	0,63	0,54
TOTAL	215.876.203	37	22.457.462	517.210	0,63	0,48

II.30.2. Entidades, en su caso, comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Ninguna entidad ha asumido compromiso de liquidez en relación con las obligaciones mediante la suscripción de un contrato a tales efectos.

II.31. OTRAS DISPOSICIONES

Integración, Fusión, Venta de activos

Por otra parte, ni la Compañía ni ningún Garante podrán, por medio de una única transacción o una serie de transacciones relacionadas, integrarse o fusionarse con otra Persona, vender, ceder transferir o arrendar o de alguna otra manera disponer de todas o parte sustancial de sus propiedades y activos a ninguna Persona o grupo de Personas, excepto si al realizar la operación correspondiente y una vez realizada:

- (1) la Compañía o dicho Garante sea la entidad que sobreviva y dicha entidad superviviente sea una corporación, una Sociedad Anónima o una sociedad similar debidamente organizada y válidamente constituida bajo las leyes de España, Estados Unidos, Inglaterra, Irlanda o Escocia;
- (2) cualquier sucesor de la Compañía o de dicho Garante expresamente asuma todas las obligaciones que ostenta la Compañía o dicho Garante respecto a las Obligaciones Convertibles y a la Garantía;
- (3) inmediatamente antes e inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción o serie de transacciones conforme a estados financieros pro forma, no se haya producido ningún incumplimiento ni potencial incumplimiento de los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles;
- (4) inmediatamente antes e inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción o serie de transacciones, conforme a los estados financieros pro forma, la Compañía o cualquier sucesor de la Compañía pudiese incurrir en un Endeudamiento adicional de un euro (1,00.-€) (distinto del

Endeudamiento Autorizado) conforme a lo establecido en las Condiciones (“Covenants”) “Limitación al Endeudamiento” del Anexo 5.

- (5) inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción o serie de transacciones, conforme a los estados financieros pro forma (y considerando cualquier Endeudamiento que no fuera previamente una obligación de la Compañía o de cualquiera de los Garantes y que devenga la obligación de la Compañía o de cualquiera de los Garantes como resultado de dicha transacción o transacciones como si se hubiese incurrido en el momento de dicha transacción o serie de transacciones), la Compañía o dicho Garante deberá tener un Valor Neto Consolidado de una cuantía no inferior al Valor Neto Consolidado de dicha entidad antes de dicha transacción o serie de transacciones; y
- (6) al tiempo de la transacción o serie de transacciones, la Compañía, dicho Garante o sus sucesores respectivos, en su caso, deberán entregar al Comisario, en forma y contenido razonablemente satisfactorios para el Comisario, una Certificación de la Compañía y la opinión de una firma de asesores independientes de reconocido prestigio a criterio del Comisario, certificando que todas las Condiciones previstas han sido cumplidas en relación con dicha transacción.
- (7) la Compañía se obligue a que (i) cualquier sucesor de la misma resultante de dicha integración o fusión, o (ii) la sociedad con que la Compañía se haya fusionado, o (iii) la sociedad que adquiera dichos activos, según sea el caso, otorgue, ejecute o suscriba toda aquella documentación que sea necesaria o conveniente, de forma satisfactoria para el Comisario, para establecer que el titular de cada Obligación en circulación en ese momento tendrá como resultado de dichas operaciones: (a) el derecho a ejercer sus derechos de conversión, y al ejercicio de los mismos, y (b) el derecho a recibir la clase y la cantidad de acciones y otros valores y activos de la sociedad a la cual se refieren las cláusulas (i), (ii) y (iii), según sea el caso, que hubiesen correspondido como consecuencia de dichas operaciones a un accionista de la Compañía que hubiese ejecutado la conversión de sus Obligaciones en un momento inmediatamente anterior a dicha integración, fusión, venta o transmisión, o (c) si no fuera legalmente posible o viable para la Compañía el cumplir íntegramente lo dispuesto en los anteriores puntos (a) y (b) del presente párrafo, que la Compañía llevará a cabo todos los esfuerzos posibles para procurar que dicha sociedad a la cual se refieren las cláusulas (i), (ii) y (iii) realice una oferta a todos los titulares de las Obligaciones Convertibles, con el fin de canjear cada Obligación por otra obligación emitida por dicha sociedad que (en la medida en que sea legalmente posible de acuerdo con la normativa vigente) contenga términos equivalentes a las Obligaciones Convertibles así como derechos de conversión para adquirir la clase y la cantidad de acciones (así como otros valores y bienes a recibir) en el momento de dicha transacción o serie de transacciones, por el titular del número de acciones en relación a las cuales se podrían haber ejercitado dichos derechos de conversión inmediatamente antes de que tal transacción o serie de transacciones tuvieran lugar.

Cualesquiera de los nuevos términos revisados de las Obligaciones u obligaciones nuevas adicionales canjeadas por las Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo, otorgarán los mismos derechos de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado en relación a cualquier tipo de consolidaciones, absorciones, fusiones, ventas, transferencias, escisiones o canjes de acciones por acciones posteriores.

II.32. DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL FOLLETO.

II.32.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

El diseño y asesoramiento de la presente emisión ha sido realizado por:

HOULIHAN LOKEY HOWARD & ZUKIN (Europe), LTD

NUDO GORDIANO, S.L.

RIVA Y GARCIA – 1877, S.V., S.A.

Asesores jurídicos del emisor:

BUFETE B. BUIGAS.

CHARLES RUSSELL, asesores del emisor en Derecho del Reino Unido

DUANE MORRIS, asesor del emisor en Derecho de Estados Unidos

Asimismo han intervenido en la misma las siguientes entidades:

CUATRECASAS, en calidad de asesor en Derecho español de ARCHIE y de DEUTSCHE BANK

CADWALADER WICKERSHAM & TAFT LLP, asesores en Derecho inglés de ARCHIE y de DEUTSCHE BANK

II.32.2 Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o con alguna Entidad controlada por él.

El emisor declara no conocer la existencia de ningún tipo de vinculación ni interés económico alguno entre la entidad emisora y los profesionales enumerados en el apartado anterior, distintos de los derivados de una relación profesional.

Don Ignacio López-Balcells Romero, Consejero Secretario de SPS, es Socio Director de BUFETE B. BUIGAS, asesor legal del Grupo. BUFETE B. BUIGAS ha prestado sus servicios de asesoramiento legal a "SPS", asimismo ha prestado su asesoramiento a "SPS" en relación con la actividad ordinaria de la compañía y en todas las transacciones realizadas durante los ejercicios entre el 1995 y el año en curso, incluso servicios de asesoría legal en relación a un préstamo sindicado firmado en Junio de 2003, una ampliación de capital realizada en Octubre de 2003 y las emisiones de acciones bajo el contrato Equity Line. Las remuneraciones percibidas por los servicios prestados ascienden a 381 miles de euros en el ejercicio 2003 y a 322 miles de euros en 2004. BUFETE B. BUIGAS recibirá como honorarios por el asesoramiento en esta operación 150 miles de euros.

Don Ugo Giorcelli, Consejero de SPS es Socio Director de Nudo Gordiano S.L., asesor financiero del Grupo. Durante el año 2004 Nudo Gordiano ha proporcionado a SPS servicios de asesoramiento financiero, servicios de asesoramiento en las relaciones con la prensa, los inversores y la CNMV. Las remuneraciones para los servicios prestados ascienden a 234 miles de euros en el ejercicio 2004. Nudo Gordiano S.L., recibirá como honorarios por el asesoramiento en esta operación el importe de 401 miles de euros.

Firmado:

Juan José Nieto Bueso

Presidente del Consejo de Administración

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.